

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial 2.ª Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Concesión definitiva de la línea de subvenciones para financiar actuaciones de reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinadas a municipios y entidades locales autónomas con población hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 17/2026 mediante transferencia de crédito
- Alcalá de Guadaira
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 9593/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Alcalá del Río

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2025)
- Alcolea del Rio
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Bollullos de la Mitación
 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Técnico de Desarrollo Local
- Coria del Rio
 - Delegación de competencia de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde para la firma del acta de pago de la expropiación del inmueble de la calle Doctor Marañón, 6
- Dos Hermanas
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en los Tenientes de Alcalde que se citan
 - Extracto núm. 217757 de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base (BDNS código 920946)
 - Extracto núm. 217759 de la séptima convocatoria del proceso de selección de participantes en los itinerarios formativos del proyecto «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027 (BDNS código 920951)
- Espartinas
 - Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela de la urbanización El Jardín I, 21
- Fuentes de Andalucía
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Gelves

- Aprobación inicial del borrador de convenio urbanístico de ejecución de infraestructuras eléctricas para dar servicio a los sectores del PGOU

- Lantejuela

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. C34/2026 mediante transferencia de crédito

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4-2026-SC mediante suplemento de crédito
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo

- Moron de la Frontera

- Expediente de renovación de derechos funerarios

- Pilas

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 17/2026 mediante crédito extraordinario

- Sevilla

- Extracto núm. 217837 de la convocatoria de subvenciones, del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, para proyectos de acción social que cubran necesidades alimentarias en la ciudad durante 2027 (BDNS código 921129)
- Extracto núm. 217843 de la aprobación de las normas de la convocatoria de ayudas económicas familiares 2025 (BDNS código 921143)

- Servicio de Recursos Humanos

- Renuncia de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (PEVENT 11/328)

- Tocina

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto

- Utrera

- Modificación del enunciado de los temas que se citan de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Villanueva de San Juan

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del alojamiento rural «Vereda de las Cruces»



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4412/2026, de 26 de junio)

Por Resolución 4412/2026, de 26 de junio, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE “OFICIAL 2ª ALBAÑIL”, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2023)**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución nº 5158/2023, de 21 de julio, publicada en el BOP nº 172, de 27/07/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2023, en la que se encuentra incluida **UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª ALBAÑIL, reservada al Turno de Promoción Interna** de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por Resolución núm. 728/2025, de 19 de febrero, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno de Promoción Interna, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, de la Diputación provincial de Sevilla, publicada en el BOP nº 39 de 26/02/2025.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de UNA plaza de “OFICIAL 2ª ALBAÑIL”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023) y que se recogen a continuación:

- Denominación del puesto/plaza:** Oficial 2ª Albañil.
- Número de plazas:** 1 (OEP 2023).
- Escala:** Administración Especial.
- Subescala:** Servicios Especiales.
- Grupo/Subgrupo:** C/C-2.
- Titulación exigida:** Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 20 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 728/2025, de 19 de febrero, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 20 preguntas - más 6 preguntas de reserva -, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 45 minutos.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio..

• Aplicación de la regla del tercio en el primer ejercicio

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**2.- Segundo ejercicio (práctico):**

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** desarrollada por escrito determinada por el Órgano de Selección, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

Para ello, el Órgano de Selección procederá a realizar dos supuestos prácticos relacionados con cualquiera de los temas del programa, de los que la persona aspirante podrá elegir uno.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de la que determine el Órgano de Selección

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

Finalizada la fase de Oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación por el Órgano de Selección de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean. Para ello, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente al presente proceso selectivo.

Esta fase tendrá una **calificación máxima de 10 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,045 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta: **0,020 puntos**.

Se entenderá por categoría, a los efectos anteriormente señalados, la denominación de la plaza a la que se opta.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, **con un máximo de 3 puntos**, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local: **0,030 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas: **0,015 puntos**

c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologado o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 14 horas: **0,075 puntos**.
- Cursos de 15 a 29 horas: **0,225 puntos**.
- Cursos de 30 a 99 horas: **0,375 puntos**.
- Cursos de 100 horas en adelante: **0,750 puntos**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, **que no resulten debidamente justificados**, de conformidad con lo establecido en estas bases, **no serán valorados**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(ejercicio 1º + ejercicio 2ª) dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + (concurso) multiplicado por 0,40.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

**ANEXO
MATERIAS**

1.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

2.- Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género y de la normativa de las personas trans y LGTBI.

3.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Derechos y deberes. Promoción profesional.

4.- Conceptos fundamentales de albañilería. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción. Propiedades y usos de los materiales: cemento, cal, arena, gravas, ladrillos, bloques, yeso.

5.- Trabajos de demolición en la construcción. Excavaciones en zanjas, acodalamientos y entibaciones.

6.- Obras de fábrica, clases y tipos. Paramentos verticales interior y exterior. Aparejo, sus clases y características. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos. Medios necesarios y ejecución. Alicatados.

7.- Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros."

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26 de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	be9gF08dSIJwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:34
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/be9gF08dSIJwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 4947/2026, de 15 de julio

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 4947/2026, de 15 de julio, se concedió definitivamente subvención para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 6560/2025, de 24 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, con la que se pretende realizar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, siendo de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

RESULTANDO que publicado en el BOP nº 194, de 8 de octubre de 2025, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre los días 9 a 23 de octubre de 2025, ambos inclusive, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma:

Entidad Local
Aguadulce
Alanís
Alcalá del Río
Alcolea del Río
Albaida del Aljarafe
Algaba, La
Algámitas
Almadén de la Plata
Almensilla
Arahal
Aznalcazar
Aznalcollar
Badolatosa
Benacazón
Bollullos de la Mitación
Burguillos
Cabezas de San Juan, Las
Cañada Rosal
Carrión de los Céspedes
Casariche
Castilblanco de los Arroyos
Castilleja del Campo
Castillo de las Guardas, El
Cazalla de la Sierra
Constantina
Coripe
Corrales, Los

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidad Local
Cuervo de Sevilla, El
E.L.A. Isla Redonda
Espartinas
Estepa
Fuentes de Andalucía
Garrobo, El
Gelves
Gerena
Gilena
Guadalcanal
Guillena
Herrera
Huevar del Aljarafe
Isla Mayor
Lantejuela, La
Lora de Estepa
Lora del Río
Marinaleda
Marchena
Martín de la Jara
Molares, Los
Montellano
Navas de la Concepción, La
Olivares
Osuna
Palmar de Troya, El
Palomares del Río
Paradas
Pedrerá
Pedroso, El
Peñaflor
Pilas
Pruna
Puebla de Cazalla, La
Puebla de los Infantes, La
Puebla del Río, La
Real de la Jara, El
Roda de Andalucía, La
Ronquillo, El
Rubio, El
Salteras
San Nicolás del Puerto

Código Seguro De Verificación	hOCREp13xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREp13xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidad Local
Sanlucar la Mayor
Saucejo, El
Tocina
Villamanrique de la Condesa
Villanueva de San Juan
Villaverde del Río
Viso del Alcor, El

El Ayuntamiento de la Luisiana presentó la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

RESULTANDO que mediante Resolución 8975/2025, de 4 de diciembre, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvención, siendo notificada a todas las entidades peticionarias, concediéndoles un plazo de audiencia de 10 días para presentación de alegaciones. En el mencionado plazo de audiencia, y según certificado de la Secretaría General de fecha 29 de diciembre de 2025, los municipios de Castilleja del Campo, Guillena, Martín de la Jara y Tocina, han presentado alegaciones a la resolución de concesión provisional. Por parte del Ayuntamiento de Alanís se presenta documentación complementaria que acredita la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con otras subvenciones convocadas por este Área gestora, por lo que no tiene carácter de alegación a la concesión provisional.

Finalizado el plazo de alegaciones se realiza la siguiente valoración de las mismas:

- **Ayuntamiento de Castilleja del Campo:** Con fecha de 12 de diciembre de 2025, y dentro del plazo establecido para ello, formula alegaciones frente a la resolución de concesión provisional, exponiendo la no procedencia de la detracción de los gastos asociados a los honorarios de proyecto (1.210,00€) del total del importe solicitado en la solicitud de la subvención (54.000,00€). Exponen que los honorarios de redacción del proyecto técnico constituyen un gasto necesario, previo y directamente vinculado a la ejecución material de las actuaciones subvencionadas, siendo además un requisito habitual y, en muchos casos, obligatorio para la correcta definición técnica y económica de las obras a ejecutar. Alegan asimismo que la Base 6ª establece de forma expresa los conceptos que no tienen la consideración de gastos subvencionables, señalando que "en ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación."

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dado que el objeto de la presente línea de subvenciones es financiar exclusivamente las actuaciones encaminadas a la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales en el sentido material, esto es, entendiendo por actuaciones aquellas obras dirigidas a la mejora de los caminos rurales, no se admite la procedencia de dichos gastos, al no tener el proyecto la consideración de ejecución material. Así pues, **se desestima la alegación presentada** por el municipio de Castilleja del Campo, concediendo subvención definitiva por el importe de 52.790,00 €, deducidos los gastos asociados a los honorarios de proyecto (1.210,00€).

- **Ayuntamiento de Guillena:** Con fecha 22 de diciembre de 2025, y dentro del plazo establecido para ello, formula alegaciones frente a los motivos de exclusión provisional indicados anteriormente; de acuerdo con la documentación aportada se subsanan todas las deficiencias detectadas y que motivaron la exclusión provisional de este municipio, puesto que quedan aportados los certificados de acreditación de titularidad pública de cada uno de los caminos respecto de los que se solicitó subvención, aportándose asimismo un nuevo modelo de solicitud Anexo I, ajustado a los nuevos importes consignados en la Memoria Técnica. Así pues, se propone la **admisión definitiva** de la solicitud presentada por el municipio de Guillena, por el importe de 54.945,00 €.
- **Ayuntamiento de Martín de la Jara:** Con fecha 10 de diciembre de 2025, y dentro del plazo establecido para ello, formula alegaciones frente a los motivos de exclusión provisional indicados anteriormente; de acuerdo con la documentación aportada se subsanan las discrepancias detectadas y que motivaron la exclusión provisional de este municipio, toda vez que resulta acreditada la vinculación de los daños experimentados en los caminos para cuya reparación se solicita la presente línea de subvenciones con los efectos adversos provocados por los episodios de lluvia ocasionados en 2025.

En base a lo anterior, se admiten las alegaciones formuladas, así como la documentación subsanada, y se propone, así pues, la **admisión definitiva** de la solicitud presentada por el municipio de Martín de la Jara por el importe de 54.945,00 €.

- **Ayuntamiento de Tocina:** Con fecha de 22 de diciembre de 2025, y dentro del plazo establecido para ello, formula alegaciones frente a la resolución de concesión provisional. Subsanan las discrepancias detectadas y que motivaron la admisión provisional de la solicitud pero limitada a uno de los caminos para los que se solicitó subvención, presentando

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Memoria Técnica subsanada del Camino de la Motilla, y, por tanto, incrementando a la cantidad correspondiente a la actuación prevista en el "Camino de Guadajoz", la cantidad relativa al Camino de la Motilla, proponiéndose de esta manera la **admisión definitiva** de la solicitud presentada por el municipio de Tocina , por el importe de 54.945,00 €.

- **Ayuntamiento de La Luisiana:** procede la inadmisión de su solicitud al no formular alegaciones dentro del plazo de diez (10) días otorgado a estos efectos respecto a la causa de exclusión por presentación fuera de plazo.

RESULTANDO que la Base reguladora décima habilita al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para tramitar cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones.

RESULTANDO que a la fecha de emisión del informe de concesión definitiva que obra en el expediente, las propuestas beneficiarias se encuentran al corriente del pago de obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS y demás obligaciones previstas en las bases específicas, no resultando posible proponer la concesión de subvención definitiva a favor de los Ayuntamientos, de Algámitas, El Saucejo, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía y Los Corrales, que serán objeto de una nueva resolución de concesión definitiva siempre que exista crédito presupuestario.

RESULTANDO que por resolución núm. 8975/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la concesión provisional de la presente subvención se procedía al desglose por aplicaciones presupuestarias en función de la naturaleza de la actuación a subvencionar, distinguiendo entre subvenciones para sufragar gastos de inversión, imputadas a la aplicación presupuestaria 3255/45401/76200 y subvenciones para sufragar gastos corrientes imputadas a la aplicación presupuestaria 3255/45401/46200, ambas del ejercicio 2025.

No obstante, en el marco de la fiscalización previa de la concesión definitiva, por la Intervención de Fondos se informa, con fecha 30 de diciembre de 2025, que de la documentación aportada parece deducirse que determinadas actuaciones presentan la naturaleza de inversión, por lo que la aplicación presupuestaria inicialmente prevista no resulta adecuada, extremo que se ha podido comprobar por este Área y que se hace extensivo a todas las actuaciones, lo que determina la procedencia de imputar

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la totalidad del gasto al Capítulo VII del presupuesto, no imputando ninguna actuación al Capítulo IV, por lo que mediante la presente resolución de concesión definitiva se modifica la distribución presupuestaria de la concesión provisional.

Por ello ha resultado necesario, de un lado, incorporar los remanentes de créditos correspondiente al Capítulo VII, y de otro, a fin de disponer de crédito suficiente para sufragar la presente línea de subvención, proceder a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria del Capítulo VII que corresponde, con el siguiente detalle:

1.- Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito de 2025 al Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla 2026 (Expte. 2026/INRE00005), aprobado por Resolución n.º 1933/2026, de 24 de marzo, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 3255/45401/7680095: 56.074,77€

Aplicación presupuestaria 3255/45401/7620095: 2.943.925,23€

2.- Expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario aprobado por Acuerdo plenario n.º 11 de 26 de marzo de 2026 Expediente 2026/SUPE-02, elevado a definitivo ante la ausencia de alegaciones, a fin de incrementar el Capítulo VII, con el siguiente detalle:

3255/45401/76200: 1.114.925,05€.

RESULTANDO que por resolución núm. 4077/2026, de 17 de junio, se autoriza el gasto relativo a la línea de Subvenciones para la financiación de actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, por un importe total de 1.114.925,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3255.45401.76200 del ejercicio 2026.

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Subdirector del Área gestora, de fecha 15 de mayo de 2026, informe favorable de la Intervención Provincial, así como dictamen favorable de la Junta de Gobierno, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026, de 03 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por los municipios de Guillena, Martín de la Jara y Tocina, y desestimar las alegaciones presentadas por el municipio de Castilleja del Campo, según motivación indicada en el Resultando Segundo de la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Inadmitir la solicitud presentada fuera de plazo por el Ayuntamiento de La Luisiana.

TERCERO: Conceder definitivamente la Línea de Subvención para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, a las siguientes entidades beneficiarias por los importes que se señalan, tenido en cuenta el límite máximo de subvención total por entidad local (54.945,00€):

Entidad Local	Importe de la subvención concedida definitivamente
Aguadulce P4100100I	54.945,00€
Alanís P4100200G	54.756,82€
Albaida del Aljarafe P4100300E	54.945,00€
Alcalá del Río P4100500J	54.945,00€
Alcolea del Río P4100600H	54.944,99€
Algaba, La P4100700F	54.945,00€
Almadén de la Plata P4100900B	54.945,00€
Almensilla P4101000J	48.000,00€
Arahal P4101100H	54.945,00€
Aznalcázar P4101200F	54.945,00€
Aznalcollar P4101300D	54.805,10€
Badolatosa P4101400B	54.945,00€
Benacazón P4101500I	54.902,40€
Bollullos de la Mitación P4101600G	54.945,00€
Burguillos P4101900A	54.945,00€

Código Seguro De Verificación	hOCREp13xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREp13xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidad Local	Importe de la subvención concedida definitivamente
Cabezas de San Juan, Las P4102000I	54.945,00€
Cañada Rosal P4110300C	54.945,00€
Carrión de los Céspedes P4102500H	54.945,00€
Casariche P4102600F	54.038,76€
Castilblanco de los Arroyos P4102700D	54.945,00€
Castilleja del Campo P4103000H	52.790,00€
Castillo de las Guardas, El P4103100F	54.945,00€
Cazalla de la Sierra P4103200D	54.945,00€
Constantina P4103300B	45.196,05€
Coripe P4103500G	54.945,00€
Cuervo de Sevilla, El P4110400A	54.945,00€
Espartinas P4104000G	54.945,00€
Estepa P4104100E	54.945,00€
Fuentes de Andalucía P4104200C	54.945,00€
Garrobo, El P4104300A	47.336,00€
Gelves P4104400I	54.945,00€
Gerena P4104500F	47.374,59€
Gilena P4104600D	54.753,64€
Guadalcanal P4104800J	54.945,00€
Guillena P4104900H	54.945,00€
Herrera P4105000F	54.945,00€
Huevar del Aljarafe P4105100D	54.900,00€
Isla Mayor P4110500H	54.945,00€
Lantejuela, La P4105200B	48.380,64€
Lora de Estepa P4105400H	48.178,46€
Lora del Río	54.540,29€

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidad Local	Importe de la subvención concedida definitivamente
P4105400H	
Marchena P4106000E	54.945,00€
Marinaleda P4106100C	54.945,00€
Molares, Los P4106300I	54.945,00€
Montellano P4106400G	54.945,00€
Navas de la Concepción, La P4106600B	54.945,00€
Olivares P4106700J	54.945,00€
Osuna P4106800H	54.945,00€
Palmar de Troya, El P4100053J	54.885,00€
Palomares del Río P4107000D	50.295,00€
Paradas P4107100B	54.945,00€
Pedreira P4107200J	54.945,00€
Pedroso, El P4107300H	54.945,00€
Peñaflor P4107400F	48.279,00€
Pilas P4107500C	54.945,00€
Pruna P4107600A	54.945,00€
Puebla de Cazalla, La P4107700I	54.000,00€
Puebla de los Infantes, La P4107800G	54.944,07€
Puebla del Río, La P4107900E	54.945,00€
Real de la Jara, El P4108000C	54.746,57€
Ronquillo, El P4108300G	54.944,99€
Rubio, El P4108400E	54.945,00€
Salteras P4108500B	54.945,00€
San Nicolás del Puerto P4108800F	54.727,01€
Sanlúcar la Mayor P4108700H	54.945,00€
Tocina P4109200H	54.945,00€

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidad Local	Importe de la subvención concedida definitivamente
Villamanrique de la Condesa P4109700G	54.935,90€
Villanueva de San Juan P4110000I	54.945,00€
Villaverde del Río P4110100G	54.945,00€
Viso del Alcor, El P4110200E	54.945,00€
Total	3.784.125,28€

Entidad Local	Importe de la subvención concedida definitivamente
E.L.A. Isla Redonda P4100023C	 54.945,00€

CUARTO: Una vez valorados los gastos subvencionables admitidos definitivamente para cada beneficiario, la concesión definitiva asciende al importe total de **3.839.070,28€** con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, comprobándose que hay financiación suficiente para atender los gastos subvencionables solicitados y admitidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio presupuestario 2026:

- A Municipios 3255/45401/76200: 840.200,05 €
- A Municipios 3255/45401/7620095: 2.943.925,23 €
- Entidades Locales Autónomas 3255/45401/46800: 0,00 €
- Entidades Locales Autónomas 3255/45401/7680095: 54.945,00 €

QUINTO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el régimen de justificación y el régimen del reintegro de las mismas, en su caso.

La subvención se abonará en un único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión definitiva de la línea de subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Constan en el expediente los compromisos de cofinanciación de aquellas entidades locales cuya subvención concedida no alcanza el 100% del presupuesto de la actividad subvencionado.

SEXTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SÉPTIMO: La resolución se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla,
con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la
Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción
Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier
otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de
marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/07/2026 14:04:30	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hOCREPl3xgPuzjHyIBtJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos en la modalidad de Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
171	624	01	Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales: Tractor agrícola	41.130,00	14.870,00	56.000,00
TOTAL				41.130,00	14.870,00	56.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
920	624	02	Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales: Carretilla elevadora eléctrica GLP	25.000,00	14.870,00	10.130,00
TOTAL				25.000,00	14.870,00	10.130,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



CVE: BOP-SE-2026-143003
Nº 143 - lunes 27 de julio de 2026
Página 1 de 1
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZAN APORTACIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO CLASIFICADAS EN EL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUBSECTOR ADMINISTRACIÓN LOCAL (S.1313) DANDO CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE VARIACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2026, expediente n.º 9593/2026 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO mediante el que se autorizan aportaciones a entidades del sector público local con presupuesto estimativo clasificadas en el sector administración pública subsector administración local (S.1313) dando conformidad a la propuesta de variaciones de los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles, una vez sometido a evaluación el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 5MX3V9SDMM7FEDTJ2M5F4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0907, de 22 de julio de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2023 y 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2025

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la cobertura de cuatro plazas de policía local pertenecientes a las Ofertas Públicas de empleo de 2023 y 2025.

Visto que obra en el expediente informe de necesidad de la Jefatura de la Policía Local conjuntamente con la Delegación competente en materia de Seguridad de fecha 20 de marzo de 2026.

Visto que obra en el expediente las bases redactadas por Recursos Humanos suscritas por la técnico competente y la Delegación correspondiente de fecha 18 de junio de 2026.

Visto que obra informe jurídico respecto a las bases redactadas por parte de Recursos Humanos, al no tratarse de materia reservada al informe jurídico de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128 /208 de 16 de marzo.

Visto el informe de la Intervención Municipal 2026-0381 de 22 de julio.

De conformidad con la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y el Decreto 8/2026, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía que vienen a regular las especialidades de los procesos selectivos del Cuerpo de policía Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río detalladas en el expositivo de esta resolución y que se anexan a la misma.

Segundo. - Convocar el proceso de selección correspondiente por el sistema de oposición conforme a las bases referidas en el dispositivo primero

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelrio.sedelectronica.es>].

Cuarto. - Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último anuncio la que determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Maria Gema García Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, 22/07/2026
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: 3bdc88673dd8330b994b45ae7926f

Cód. Validación: AFM4U225EVSH4AC087RC29G06
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2025

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como personal funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

Las plazas convocadas pertenecen a la Escala Básica prevista en el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, integrándose en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, y se encuentran dotadas presupuestariamente con los códigos AR.003.006, AR.003.011, AR.003.015 y AR.003.018 del Anexo de Personal.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Asimismo, se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones efectuadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal surtirán los efectos de notificación a las personas interesadas, constituyendo el medio oficial de comunicación de los actos integrantes del procedimiento selectivo.

La convocatoria incorpora el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todas las referencias contenidas en estas bases efectuadas en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente a mujeres y hombres, de conformidad con los principios de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en cuanto resulte de aplicación, por la siguiente normativa:

Normativa específica:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter supletorio será de aplicación:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, así como el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M4J25E5VSH4AGC97RC25GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones vigentes que regulen el acceso al empleo público y el régimen jurídico del personal funcionario.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el presente proceso selectivo por turno libre para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.
- Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse documentalmente antes del inicio del correspondiente curso de ingreso o capacitación, sin perjuicio de que determinados requisitos deban justificarse junto con la solicitud de participación cuando así se establezca en la convocatoria.

CUARTA. - SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I**, declarando bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos establecidos en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 8/2026, relativos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 8/2026.

Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

Cód. Validación: AFQMJ22EERVSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

a) Presentación electrónica

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2026, la presentación electrónica será el medio preferente para la tramitación de solicitudes. Se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>), mediante el trámite específico habilitado para esta convocatoria, que permitirá la cumplimentación en línea del formulario normalizado, la firma electrónica mediante cualquiera de los sistemas admitidos por la normativa vigente y la presentación y registro automático de la solicitud.

La solicitud se entenderá presentada únicamente cuando se genere el asiento registral, que deberá conservarse como justificante.

b) Otros medios de presentación

También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluyendo oficinas de asistencia en materia de registros, otras Administraciones Públicas y oficinas de Correos.

Las solicitudes presentadas en Correos deberán remitirse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación, constituyendo dicho sello la única forma válida de acreditar la fecha de presentación, conforme al artículo 8.3 del Decreto 8/2026.

Documentación que debe acompañar a la solicitud

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 8/2026, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, que deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera, o en su caso, documentación acreditativa de su equivalencia.
- Copia simple de los permisos de conducción A2 y B, ambos en vigor.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP nº 299, de 27 de diciembre de 2012). El ingreso deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta ES2621008392672200035127, indicando nombre y DNI de la persona aspirante, así como la denominación de la plaza a la que se presenta.

Los derechos de examen no serán reembolsados, salvo que la actividad administrativa no llegue a desarrollarse por causas no imputables a la persona aspirante, conforme al artículo 9.4 del Decreto 8/2026.

El abono deberá realizarse dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, constituyendo su falta total o parcial causa de inadmisión, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 8/2026.

La persona aspirante será responsable de la veracidad y exactitud de los datos declarados y de la documentación aportada. La constatación de falsedad, inexactitud o manipulación documental podrá dar lugar a la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan.

La documentación aportada inicialmente tendrá carácter provisional y podrá ser objeto de verificación posterior.

La no presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido será causa de exclusión, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M1J25E9VSH4AGC97RC28G06
Verificación: <https://sedelectronica.alcaladelrio.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación adicional, excepto en los casos en que resulte aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud implica el sometimiento expreso a las presentes Bases, que tienen la consideración de normas reguladoras del proceso selectivo, conforme al artículo 7.3 del Decreto 8/2026.

QUINTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2026. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar defectos, aportar documentación omitida o formular alegaciones, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

A efectos de admisión, tendrán la consideración de no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo, el incumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera y la falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de errores materiales en la acreditación del pago efectivamente realizado en plazo.

Las personas aspirantes que no subsanen dentro del plazo concedido o no acrediten su derecho a ser incluidas serán excluidas definitivamente y no podrán realizar las pruebas.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que incluirá la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico.

La inclusión en la lista de admitidos no implica el reconocimiento de que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos. Si, tras la superación del proceso selectivo o durante su desarrollo, se comprobara que no se posee alguno de los requisitos, la persona interesada perderá todos los derechos derivados de su participación, previa audiencia, conforme al artículo 11.4 del Decreto 8/2026.

Si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de la falta de requisitos en cualquier fase del proceso, lo comunicará a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo la exclusión motivada y previa audiencia de la persona afectada.

Hasta que se dicte resolución, la persona afectada podrá continuar condicionalmente en el proceso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFM4J22E9VSH4G037RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y estará integrado por una presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría, esta última con voz y sin voto, todas ellas dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Al menos dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán pertenecer a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

La Resolución de designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y la convocatoria del primer ejercicio.

El Tribunal actuará con sujeción a los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y discrecionalidad técnica, conforme al artículo 60 del EBEP, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Real Decreto 896/1991, el Real Decreto 364/1995 y la normativa autonómica aplicable a los procesos de selección de Policía Local.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas designadas deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal. La Presidencia podrá requerir declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

El Tribunal se constituirá conforme al artículo 17 de la Ley 40/2015, al artículo 60 del EBEP y a los artículos 10 y siguientes del RD 364/1995. Para su válida constitución se requerirá la presencia de Presidencia, Secretaría y más de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes).

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Las deliberaciones del Tribunal tendrán carácter secreto. Los acuerdos adoptados serán objeto de publicación o notificación en los términos previstos en las presentes bases y en la normativa de aplicación.

En caso de ausencia de la Presidencia y de su suplente, el Tribunal designará de entre sus miembros con derecho a voto a quien deba ejercer accidentalmente dichas funciones.

Cuando una persona titular no pueda asistir, lo comunicará a la Presidencia o Secretaría del Tribunal a fin de que sea convocada la persona suplente correspondiente.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, conforme al artículo 12.4 del Decreto 8/2026.

Los miembros del Tribunal deberán observar confidencialidad y sigilo profesional, no pudiendo utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones fuera del proceso selectivo.

Corresponde al Tribunal:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFQMUP2BEEVSHMAGC97RC2SGG6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas.
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de selección tendrá la consideración de primera categoría a efectos del Real Decreto 462/2002, extendiéndose dicha clasificación a asesores y colaboradores.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de su posible revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El llamamiento para la realización de los ejercicios posteriores se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 8/2026, entre la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días, atendiendo a la naturaleza de la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio. La no comparecencia en el momento del llamamiento supondrá el decaimiento del derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del proceso, salvo que concurra fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, que actuará con plena discrecionalidad técnica, previa valoración motivada de las circunstancias concurrentes.

Cuando una aspirante no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, el Tribunal podrá acordar el aplazamiento de las pruebas pendientes, siempre que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- No se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables.
- Las pruebas aplazadas se realicen antes de la publicación de la lista de personas que han superado el proceso selectivo. La valoración de la procedencia del aplazamiento corresponderá al Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará conforme al sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado. Si no existiera ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra resultante, se continuará por la letra inmediatamente siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la identificación de las personas aspirantes, quienes deberán acudir provistas de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, conforme al artículo 11.4 del Decreto 8/2026.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M122E6VSH4GC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

OCTAVA. – PROCESO SELECTIVO

El procedimiento selectivo será el de oposición, y constará de las pruebas físicas, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial, así como del examen médico, todo ello conforme a lo previsto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, y en la presente convocatoria.

Las pruebas serán eliminatorias, deberán asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y se desarrollarán en la forma establecida en estas Bases y en sus Anexos.

Las pruebas se desarrollarán conforme al orden previsto en la presente convocatoria.

8.1. Primera Fase: Aptitud física

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, en el orden establecido, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. La calificación será de Apto o No apto.

Para la realización de estas pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico oficial que acredite que reúnen las condiciones físicas necesarias para realizarlas.

La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Aplazamiento por embarazo, parto o puerperio

Si alguna aspirante se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, podrá realizar el resto de pruebas, quedando su calificación condicionada a la superación de las pruebas físicas en fecha posterior, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

El aplazamiento tendrá una duración máxima de seis meses desde el inicio de las pruebas selectivas, prorrogable por otros seis meses si persisten las causas, previa certificación médica. No podrá concederse un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se acojan al aplazamiento, éste no afectará al desarrollo del proceso para el resto. Se entenderá que han superado el proceso selectivo aquellas personas cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes aplazadas, aun cuando éstas superen posteriormente las pruebas físicas.

8.2 Segunda Fase: Prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Tanto el cuestionario tipo test como el supuesto práctico se calificarán de 0 a 10 puntos. Cada respuesta incorrecta penalizará un tercio del valor de una respuesta correcta.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otro cinco en el caso práctico.

La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III del presente decreto.

Se valorarán el conocimiento de los temas, la claridad expositiva, la composición gramatical y la capacidad de síntesis.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFQMJ226EWSH4GC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La caligrafía deberá ser legible, pudiendo calificarse con 0 puntos la pregunta o ejercicio ilegible únicamente respecto de las partes cuya lectura resulte imposible

El Tribunal podrá acordar la lectura pública del ejercicio, pudiendo formular preguntas o solicitar aclaraciones. La no comparecencia supondrá la exclusión del proceso

Las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones provisionales para impugnar preguntas o presentar alegaciones. Si no se presentan, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Las calificaciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3 Tercera fase. Prueba Psicotécnica

Las pruebas psicotécnicas tendrán por objeto acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes y que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de la función policial.

Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Se encuentran detalladas en el Anexo IV de la presente convocatoria.

La calificación será de Apto o No apto.

8.4. Cuarta fase. Examen médico

El examen médico se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo V, con el fin de garantizar la idoneidad para el desempeño de la función policial.

La calificación será de Apto o No apto.

NOVENA. – RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Concluida la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada de mayor a menor puntuación. De conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de aspirantes que deberán realizar el curso selectivo, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, salvo las aspirantes aplazadas por embarazo, parto o puerperio, que se incorporarán cuando proceda.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más personas aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario tipo test y, en caso de persistir el empate, a la obtenida en el supuesto práctico. Si, una vez aplicados dichos criterios, continuase existiendo empate, éste se resolverá conforme al orden de actuación de las personas aspirantes establecido por la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publique el resultado del sorteo anual vigente.

Cuando concurra cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el Tribunal propondrá al aspirante o aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Tribunal establecerá una relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su eventual nombramiento como personal funcionario en prácticas, realización del curso selectivo y posterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tome posesión en forma, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio, hubiera alcanzado la siguiente mejor puntuación total, y así sucesivamente.

Cód. Validación: AFQMJ22E9VSH4AGC97RC28G06
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición deberán presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de identidad: copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B, vigentes.
- Título académico exigido:
 - Copia electrónica auténtica del título oficial; o
 - Copia del título acompañada del justificante de verificación obtenido a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General; o
 - Copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante resolución judicial firme.
- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Declaración responsable de compromiso de conducir los vehículos policiales que correspondan al servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados o autorización expresa para su consulta por la Administración.

Las personas aspirantes que ya ostenten la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de origen acreditativa de su condición y circunstancias registrales.

Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, previa audiencia de la persona interesada y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud o en la documentación aportada.

En tal caso, el órgano competente procederá al nombramiento de la persona aspirante que figure en el puesto inmediato siguiente en el orden de calificación, siempre que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador, a efectos de la realización del curso de ingreso previsto en el Decreto 8/2026.

Si se constata posteriormente, previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio y con audiencia de la persona interesada, que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, decaerá en todo derecho derivado de su participación en el proceso selectivo y de su eventual nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse por falsedad documental.

Cód. Validación: AF8M1226EWSH4AGC97RC28G06
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

UNDÉCIMA. – CURSO DE INGRESO

Las personas aspirantes nombradas personal funcionario en prácticas deberán realizar y superar el curso de ingreso o capacitación que corresponda en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), en una escuela municipal de Policía Local acreditada o en una escuela municipal homologada.

La no incorporación al curso de ingreso o su abandono únicamente podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas mediante resolución motivada del órgano competente del Ayuntamiento. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas dichas circunstancias.

El escalafonamiento se efectuará con la promoción en la que la persona interesada finalice efectivamente el curso de ingreso.

La no incorporación o el abandono del curso por causa injustificada o imputable a la persona aspirante producirá la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante el curso el IESPA, la escuela acreditada o la escuela municipal determinase que una persona alumna no reúne las aptitudes, actitudes o características de personalidad necesarias para el desempeño de la función policial, se producirá su baja en el curso, previa tramitación del expediente correspondiente y audiencia de la persona interesada.

Asimismo, la persona alumna que fuera dada de baja por falta de aptitudes, por superar el porcentaje máximo de absentismo permitido o por no superar el curso de ingreso perderá los resultados obtenidos en la fase de oposición y deberá concurrir nuevamente a futuras convocatorias para acceder a la categoría correspondiente, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, así como en los casos de exclusión del proceso selectivo conforme al artículo 11.2 del Decreto 8/2026, el Tribunal Calificador propondrá al Ayuntamiento el nombramiento como personal funcionario en prácticas de la persona aspirante que figure a continuación en el orden de prelación, siempre que haya superado todas las pruebas.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, estarán exentas de realizar el curso de ingreso las personas aspirantes que acrediten haber superado previamente, para la misma categoría, el correspondiente curso impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por una escuela municipal de Policía Local acreditada u homologada conforme a la normativa vigente.

La superación del curso de ingreso constituirá requisito indispensable para el nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

DUODÉCIMA. – INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o, en su caso, la escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local donde se haya realizado el curso de ingreso remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe final sobre la superación del curso por las personas aspirantes, conforme a la normativa de aplicación.

El Tribunal Calificador procederá a calcular la nota media entre la puntuación obtenida en la fase de oposición y la calificación final del curso de ingreso determinando así el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes.

Una vez superado el curso de ingreso y, en su caso, el período de prácticas en plantilla previsto en la normativa autonómica, el Tribunal elevará al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta final de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad del proceso selectivo

Cód. Validación: AF6M4J22E9VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DECIMOTERCERA. – FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

Las personas aspirantes que hayan superado el curso de ingreso deberán realizar, con carácter obligatorio y previo a su nombramiento como personal funcionario de carrera, la fase de prácticas en plantilla en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

Antes del inicio de esta fase, el Ayuntamiento efectuará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantilla será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. La calificación será de Apto o No apto, siendo imprescindible obtener la calificación de Apto para superar el proceso selectivo.

Durante la realización de estas prácticas, de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en la normativa básica y autonómica, siempre acompañado de una persona funcionaria de carrera.

La persona tutora emitirá los correspondientes informes de seguimiento y evaluación de las prácticas, pudiendo recabar información de cualquier funcionario o funcionaria que haya acompañado al alumnado durante su realización.

En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario, ni prestar servicio acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas, ni portar armamento salvo en los supuestos expresamente autorizados por la normativa aplicable.

Durante esta fase las personas aspirantes mantendrán la condición de personal funcionario en prácticas y percibirán las retribuciones que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

La calificación de No apto en la fase de prácticas en plantilla, previa tramitación del procedimiento correspondiente y audiencia de la persona interesada, implicará la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo, debiendo la persona aspirante superar nuevamente las pruebas en futuras convocatorias, conforme al artículo 17.6 del Decreto 8/2026.

Superada la fase de prácticas en plantilla con la calificación de Apto, la persona aspirante será propuesta para su nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía Local.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Superado el período de prácticas en plantilla, la persona aspirante será nombrada personal funcionario de carrera por el órgano competente del Ayuntamiento, previa acreditación de haber obtenido la calificación de Apto.

En caso de ser declarada No apta, previa audiencia de la persona interesada, se producirá la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo, incluida la puntuación obtenida en la oposición, debiendo superar nuevamente las pruebas de selección y, en su caso, el curso de ingreso en futuras convocatorias.

El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, las personas que accedan a la condición de personal funcionario de carrera de la Policía Local deberán permanecer un mínimo de cinco años en el municipio en el que hayan obtenido la plaza.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFM4J22E6VSH44GC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La pérdida de la condición de personal funcionario por renuncia voluntaria será acordada por la Alcaldía-Presidencia, previa tramitación del oportuno expediente administrativo incoado a instancia de la persona interesada.

Asimismo, de conformidad con el citado precepto legal, el Ayuntamiento de Alcalá del Río establece medidas económicas compensatorias para los supuestos de renuncia producidos antes de completar el período mínimo de permanencia de cinco años o, en su caso, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera.

La persona interesada deberá comunicar su renuncia con una antelación mínima de seis meses, salvo causa debidamente justificada.

Las cantidades a reintegrar tendrán por objeto compensar los gastos efectivamente ocasionados al Ayuntamiento como consecuencia del proceso selectivo y de la formación recibida, incluyendo, entre otros, las indemnizaciones por asistencia del Tribunal Calificador, los reconocimientos médicos y psicotécnicos, la adquisición del vestuario y equipamiento específico, las retribuciones percibidas durante la realización del curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o centro homologado y los demás costes directamente vinculados al proceso.

A estos efectos, se establecen las siguientes cuantías máximas de compensación:

- a) Si la renuncia se produce durante los tres primeros años desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera: hasta un máximo de 30.000 euros.
- b) Si la renuncia se produce durante el cuarto año o antes de completarse el quinto año desde la toma de posesión: hasta un máximo de 20.000 euros.
- c) Si la renuncia se produce con anterioridad al nombramiento como personal funcionario de carrera: hasta un máximo de 10.000 euros.

Las cuantías anteriores deberán ser objeto de liquidación motivada en el correspondiente expediente administrativo, en función de los gastos efectivamente soportados por el Ayuntamiento y del principio de proporcionalidad.

La solicitud de participación en el proceso selectivo implicará la aceptación expresa de las presentes medidas económicas compensatorias, debiendo constar dicha aceptación en el modelo normalizado de solicitud.

DECIMOQUINTA.-RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF8M122E8VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

DISPOSICIÓN FINAL

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las presentes Bases o en los actos dictados en ejecución de las mismas podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Publicación en el BOP

Fecha

Número

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico

Que, enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá del Río para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, formula la presente solicitud de participación.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las **pruebas selectivas** a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados y que **reúno todas las condiciones exigidas** en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Copia del DNI
	Copia de la titulación exigida en la convocatoria
	Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Que se compromete a portar armas y, en su caso, a utilizarlas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que se compromete a conducir los vehículos policiales que correspondan al servicio, de conformidad con las funciones propias del puesto y con la normativa aplicable.
- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- Que conoce y acepta íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que conoce y acepta las medidas económicas compensatorias previstas en la Base Decimocuarta de la convocatoria para los supuestos de renuncia voluntaria antes del cumplimiento del período mínimo de permanencia establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como, en su caso, para los supuestos de renuncia anteriores al nombramiento como personal funcionario de carrera.

PROTECCIÓN DE DATOS

La firma de la presente solicitud implica la toma de conocimiento de la información relativa al tratamiento de los datos personales incorporada al presente Anexo y la autorización para su tratamiento con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La firma de la presente solicitud implica la aceptación íntegra de las Bases reguladoras de la convocatoria y de las obligaciones y compromisos derivados de las mismas.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Río

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, se informa:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Finalidad: Gestión, tramitación y resolución del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos.
- Categorías de datos: Identificativos, de contacto, profesionales y, en su caso, datos especialmente protegidos necesarios para verificar requisitos.
- Destinatarios: Otras Administraciones Públicas cuando sea necesario; publicación conforme a normativa de procesos selectivos y transparencia.
- Conservación: Durante el tiempo necesario para la finalidad y para determinar posibles responsabilidades, según normativa de archivos.
- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante instancia dirigida al Ayuntamiento. Reclamación ante la AEPD.
- Información adicional: Disponible en la sede electrónica y en las dependencias municipales.

Cód. Validación: AF8M122E8VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como Apto o No apto. Para obtener la calificación de Apto será necesario superar todas las pruebas establecidas, no rebasando las marcas máximas exigidas en las pruebas de velocidad, agilidad, resistencia y natación, y alcanzando los mínimos establecidos en las pruebas de potencia de tren superior e inferior.

Los ejercicios se realizarán en el orden establecido en el presente Anexo, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán presentar, con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, certificado médico oficial en vigor en el que conste expresamente que reúnen las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas de aptitud física previstas en la convocatoria. La no presentación de dicho certificado determinará la exclusión del proceso selectivo.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación, que podrán realizarse de forma colectiva. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación solo se permitirá una ejecución. En las restantes pruebas podrá realizarse un segundo intento cuando el primero haya sido calificado como No apto. La segunda ejecución se realizará en el momento que determine el Tribunal Calificador.

1. PRUEBA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS)

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier superficie completamente llana y de terreno compacto. La persona aspirante se situará en el lugar señalado, pudiendo adoptar la posición de salida de pie o agachada, sin utilización de tacos de salida.

El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo, quedando prohibido el uso de zapatillas de clavos.

La persona aspirante quedará eliminada cuando abandone la zona de carrera o realice conductas antideportivas.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 8,5 segundos.
- Mujeres: 9,5 segundos.

2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR

2.1. Flexiones en suspensión pura (hombres)

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva adecuada.

La posición inicial será de suspensión pura, perpendicular al suelo, con agarre de la barra mediante las palmas de las manos al frente y brazos completamente extendidos.

La flexión será válida cuando la barbilla supere claramente la barra y, antes de iniciar una nueva repetición, los brazos vuelvan a quedar totalmente extendidos.

No se permitirá el balanceo del cuerpo, la ayuda con las piernas, soltar ninguna mano de la barra ni permanecer suspendido más de cinco segundos entre repeticiones.

No estará permitido realizar la prueba descalzo ni utilizar guantes u otros elementos que faciliten el agarre.

Se contabilizarán únicamente las flexiones completas ejecutadas correctamente.

Mínimo exigible:

- Hombres: 8 flexiones.

2.2. Lanzamiento de balón medicinal (mujeres)

Cód. Validación: AF6M122E9VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La prueba se realizará en una instalación deportiva que permita la medición exacta de la distancia alcanzada.

La aspirante se colocará detrás de la línea de lanzamiento, con los pies separados y paralelos. El balón medicinal de tres kilogramos se sujetará con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, efectuándose el lanzamiento desde dicha posición.

No podrá levantarse completamente ningún pie del suelo ni tocarse el terreno por delante de la línea de lanzamiento.

Mínimo exigible:

- Mujeres: 5,25 metros.

3. POTENCIA DE TREN INFERIOR (SALTO VERTICAL)

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva adecuada, junto a una pared vertical lisa.

La persona aspirante se colocará lateralmente junto a la pared y, con el brazo más próximo completamente extendido, señalará la altura alcanzada desde la posición inicial.

Posteriormente, separada aproximadamente veinte centímetros de la pared, efectuará un salto vertical, marcando nuevamente la altura alcanzada.

La marca obtenida vendrá determinada por la diferencia entre la altura inicial y la alcanzada en el salto.

Mínimos exigibles:

- Hombres: 44 centímetros.
- Mujeres: 33 centímetros.

4. CIRCUITO DE AGILIDAD

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva con superficie horizontal.

Consistirá en la realización del circuito de agilidad conforme al recorrido establecido en el Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo.

La salida se efectuará de pie, detrás de la línea de partida.

Se considerará nulo cualquier intento en el que se derribe o desplace alguno de los elementos delimitadores del recorrido o se altere el itinerario establecido.

El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 11,6 segundos.
- Mujeres: 12,7 segundos.

5. RESISTENCIA GENERAL (1.000 METROS LISOS)

La prueba se realizará en pista de atletismo o superficie llana de terreno compacto.

La salida se efectuará de pie.

El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo, quedando prohibido el uso de zapatillas de clavos.

Cód. Validación: AF6M122E9VSH44GC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La persona aspirante quedará eliminada cuando abandone el recorrido o incurra en conductas antideportivas.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

6. PRUEBA OPCIONAL: NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

La prueba se realizará en piscina que permita efectuar el recorrido sin necesidad de virajes.

La salida podrá efectuarse desde la plataforma, desde el borde de la piscina o desde el interior del vaso, manteniendo en este último caso contacto con el borde.

Una vez dada la señal de salida, la persona aspirante recorrerá la distancia utilizando cualquier estilo de natación.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 29 segundos.
- Mujeres: 35 segundos.

ANEXO III TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.
8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M122E9VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.
17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.
21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M4226EWSH44GC97RC29GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M422E9VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO IV PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicotécnicas constarán de dos fases, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

a) FASE PRIMERA: Evaluación durante el proceso selectivo (previa al curso de ingreso)

Esta fase se compone de dos partes, cuyos resultados serán objeto de valoración global y contrastación mediante entrevista personal.

1. Valoración de posibles factores psicológicos de exclusión

Mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas estandarizadas se valorará la posible existencia de factores psicológicos incompatibles con el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Se considerarán, entre otros, los siguientes factores:

- Discapacidad intelectual en grado que afecte al desempeño funcional.
- Trastornos del neurodesarrollo que limiten la adaptación funcional.
- Trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo graves.
- Trastornos de la personalidad con repercusión conductual relevante.
- Trastornos cognitivos que afecten a la toma de decisiones.
- Trastornos relacionados con sustancias con afectación funcional.

La detección de factores incompatibles con el desempeño de las funciones policiales podrá determinar la calificación de "no apto/a", previa valoración técnica y entrevista personal.

2. Valoración de aptitudes intelectuales

Se evaluarán las capacidades cognitivas mediante pruebas estandarizadas que midan, entre otras:

- Comprensión verbal y razonamiento verbal.
- Razonamiento lógico y abstracto.
- Capacidad de análisis y síntesis de la información.
- Atención y concentración.
- Memoria operativa.
- Capacidad de toma de decisiones.
- Razonamiento espacial.
- Velocidad de procesamiento.
- Resolución de problemas.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M122E6VSH4AGC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los resultados deberán situarse en niveles adecuados a las exigencias del puesto, conforme a los baremos establecidos por la entidad evaluadora.

Los resultados de ambas partes serán objeto de valoración mediante entrevista personal realizada por profesional competente.

Esta fase será realizada por persona licenciada o graduada en Psicología, con habilitación sanitaria o formación equivalente conforme a la normativa aplicable.

b) FASE SEGUNDA: Valoración de actitudes y perfil de personalidad (durante el curso de ingreso)

Esta fase se desarrollará durante el curso de ingreso impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o en escuelas de formación policial acreditadas u homologadas.

La evaluación se realizará mediante observación continuada, test psicométricos y entrevistas.

1. Características de personalidad

Se valorarán, entre otras:

- Disciplina.
- Responsabilidad.
- Madurez.
- Orden y organización.
- Prudencia.
- Rigor en el cumplimiento de normas.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad de adaptación.
- Iniciativa.
- Trabajo en equipo.
- Vocación de servicio.
- Imparcialidad.
- Honestidad.

2. Características emocionales

- Autocontrol.
- Control de la impulsividad.
- Estabilidad emocional.
- Resistencia a la frustración.
- Empatía.
- Seguridad en la toma de decisiones.

3. Características sociales

- Respeto.
- Comunicación interpersonal.
- Resolución de conflictos.
- Actitud no discriminatoria.
- Trabajo en equipo.
- Imagen y conducta profesional.
- Asertividad.

Se comprobará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conforme a las exigencias del servicio policial.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M122SERVSH4GC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La evaluación será realizada por personas licenciadas o graduadas en Psicología pertenecientes al centro de formación o designadas al efecto.

ANEXO V

RECONOCIMIENTO MEDICO

La persona aspirante deberá encontrarse, en el momento del reconocimiento médico, en condiciones psicofísicas adecuadas y exenta de enfermedad, secuela o deficiencia que impida o dificulte el desempeño de las funciones propias de la categoría de Policía Local, conforme a los criterios establecidos en el presente Anexo.

El reconocimiento médico se realizará por personal facultativo competente y con sujeción a los protocolos técnicos aplicables.

1. Composición corporal

Obesidad o delgadez manifiestas que limiten o dificulten el desempeño de las funciones policiales.

- Índice de Masa Corporal (IMC) orientativo: entre 18,5 y 29,9.
- En caso de IMC igual o superior a 25, se valorará el perímetro abdominal:
 - Hombres: máximo 102 cm.
 - Mujeres: máximo 88 cm.
- La medición se realizará conforme a protocolo médico establecido.

2. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en cada ojo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa, incluida retinosis pigmentaria.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Glaucoma no controlado o alteraciones relevantes de la presión intraocular.
- Cualquier proceso que limite de forma significativa la agudeza visual o la funcionalidad ocular.

3. Oído y audición

- Pérdida auditiva superior a 35 dB en frecuencias de 1.000 a 3.000 Hz o superior a 45 dB en 4.000 Hz.
- Pérdida superior a 30 dB en frecuencias conversacionales.
- Cualquier proceso que dificulte de forma significativa la audición funcional.

El examen audiométrico se realizará conforme a normas ANSI-ISO o equivalentes.

4. Aparato digestivo

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales no corregidas con repercusión funcional.
- Secuelas postquirúrgicas con afectación funcional.
- Enfermedad inflamatoria intestinal con repercusión clínica relevante.
- Cualquier otro proceso que limite el desempeño de funciones policiales.

La celiaquía no será, por sí misma, causa de exclusión.

5. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial no controlada ($\geq 140/90$ mmHg en reposo sin tratamiento o no estabilizada).
- Insuficiencia venosa periférica con repercusión funcional.
- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos con limitación funcional.
- Cualquier otra patología cardiovascular que limite el desempeño de las funciones.

Cód. Validación: AF5M122SERVSH44GC97RC29GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificafirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6. Aparato respiratorio

- Asma bronquial con limitación funcional.
- EPOC.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa o no resuelta conforme a criterios clínicos.
- Cualquier proceso respiratorio que limite la capacidad funcional.

7. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de las funciones policiales o puedan agravarse con su ejercicio, incluyendo:

- Patología ósea o articular de extremidades.
- Limitaciones musculares o articulares.
- Patología de columna vertebral, incluida hernia discal con repercusión funcional.
- Pérdida o alteración anatómica con afectación funcional.
- Secuelas de fracturas o traumatismos.
- Alteraciones podológicas con repercusión funcional relevante.

8. Piel

- Cicatrices o patologías cutáneas con repercusión funcional.
- Cualquier proceso dermatológico que limite el desempeño.

La psoriasis no será causa de exclusión por sí misma.

9. Sistema nervioso

- Epilepsia en cualquiera de sus formas con repercusión funcional.
- Migraña invalidante o recurrente con afectación funcional.
- Trastornos del movimiento con repercusión funcional.
- Cualquier otro proceso neurológico que limite el desempeño o suponga riesgo.

La disartria o disfemia no serán causa de exclusión salvo afectación funcional relevante.

10. Sistema endocrino

- Procesos endocrinos con afectación funcional significativa.

La diabetes no será causa de exclusión por sí misma, salvo cuando exista afectación funcional no controlada o complicaciones relevantes.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

- Enfermedades infecciosas o parasitarias incompatibles con el desempeño de funciones policiales.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas no controladas.
- Cualquier proceso que suponga limitación funcional relevante.

El VIH no será causa de exclusión por sí mismo.

12. Otras patologías

Cualquier enfermedad, síndrome, proceso patológico, defecto físico o característica somática que:

- limite o incapacite para el desempeño de las funciones propias del puesto, o
- suponga riesgo para la propia persona aspirante o para terceros en el ejercicio de sus funciones.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M1228EWSH4AGC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

13. Criterios técnicos

Los diagnósticos y valoraciones se realizarán conforme a los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes y protocolos clínicos vigentes.

El reconocimiento médico podrá complementarse con las pruebas adicionales que resulten necesarias para la correcta valoración de la aptitud.”

Cód. Validación: AF9M122E9VSH4AGC97RC29GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
SevillaJOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcolea del Río
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: 9842063384e7395f0ab2dd4177a9c26**APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2.026****D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,**

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2.026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veinticuatro de Junio de 2.026, y publicado en el BOP nº 125 de 1 de Julio de 2026, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos, así como el resumen de la plantilla de personal.

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.205.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	501.340,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.257.820,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	141.800,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.180.960,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	20.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Cód. Validación: E5VZ76PZ8MMPRAH3MLCWWG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 26.000,00

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.206.960,00
----------------------------	--------------

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	
2.724.640,00		
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
1.019.370,00		
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	
5.000,00		
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.750,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.876.760,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	324.200,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		330.200,00

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	4.206.960,00
--------------------------	--------------

PLANTILLA PRESUPUESTO 2026
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	C D	SITUACION
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1	Habil Estatal	Secretaría-Interv	23	Nomb definitivo
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	Admón Espec	Técnica	22	Nomb definitivo
ADMINISTRATIVO	1	C1	Admón..	Administrativa	18	Nomb definitivo

Cód. Validación: E15VZ6628WRR4H3WLCWNG
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



SECRET			Gral			
ADMINISTRATIVO INTREV	1	C1	Admón.. Gral	Administrativa	18	Nomb definitivo
AUXILIAR SECRET	1	C2	Admón.. Gral	Auxiliar	16	Vacante
AUXILIAR PERSONAL	1	C2	Admón.. Gral	Auxiliar	16	Nomb definitivo
ORDENANZA	1	Agrup Prof	Admón.. Gral	Subalterno	14	Nomb definitivo
VIGILANTE MUNICIPAL	5	C1	Admón espec	Serv. Especiales	18	A Amortizar
POLICÍA LOCAL	5	C1	Admón espec	Serv. Especiales	18	Vacantes
LIMPIADORA	2	Agrup.Prof	Admón.. Espec	Serv. Especiales	14	Nomb definitivo

TOTAL FUNCIONARIOS: 14
VACANTES: 6

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SITUACION
ASESOR CIM	1	A1	Fijo *(1)
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A2	Fijo
DIRECTORA GUARDERÍA	1	A2	Fijo
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	Fijo
EDUCADOR /A SOCIAL	1	A2	Fijo
MEDIADOR/A SOCIAL	1	A2	Fijo
ANIMADOR/A CIM	1	A2	Fijo
TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	7	C1	Fijo
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C1	Fijo
MONITOR/A APOYO ESCOLAR Y PROGRAMAS	1	C2	Fijo *(1)
AUXILIAR ADMTVO SERV. SOCIALES	1	C2	Fijo
MONITOR DEPORTIVO	1	C2	Fijo
AUXILIAR ADMTVO PERSONAL	1	C2	Fijo
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	Fijo
ENCARGADO OBRAS/MANTENIMIENTO	1	C2	Fijo
PEÓN OBRAS/MANTENIMIENTO	1	Agrup. Prof	Fijo
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	2	Agrup Prof	Fijo
PEÓN JARDINERO	1	Agrup Prof	Fijo
PEÓN CEMENTERIO/ COLEGIO	1	Agrup Prof	Fijo
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO LEY DEPENDENCIA	9	Agrup Prof	Fijo
LIMPIADORA	4	Agrup Prof	Fijo
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	Agrup Prof	Fijo *(1)
PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA	1	Agrup Prof	Fijo-discontinuo
MONITOR NATACIÓN PISCINA	4	Agrup Prof	Fijo-discontinuo
SOCORRISTA PISCINA	2	Agrup Prof	Fijo-discontinuo-1 Vacante
TAQUILLERO PISCINA	1	Agrup Prof	Fijo-discontinuo-Vacante

*(1): Tiempo parcial
TOTAL LABORALES: 49

Cód. Validación: E15VZ76P25WIRRAH3WLCWVG
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución 930/2026, de 23 de julio, por la que se aprueba la modificación parcial de la Resolución nº 829/2026, de 30 de junio, decretando lo siguiente:

"PRIMERO. Proceder a modificación parcial de la Resolución nº 829/2026, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para puestos de técnico de desarrollo local, personal laboral temporal, grupo A, subgrupo A1, procediendo a la corrección de las bases en el sentido de:

Donde dice:

"3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

Por experiencia profesional en puestos relacionados con el puesto ofertado (Técnico Desarrollo Local, gestión de programas de empleo, Asesoramiento y/o Gestión Empresas, Dinamización empresarial, Gestión de proyectos, Gestión de Subvenciones, etc), de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, o jornada completa, de desempeño de las funciones y tareas en el grupo de clasificación profesional A para esta Administración Local. Max: 3,5 puntos.	0,0025 puntos/día
Por cada día, o jornada completa, de desempeño de las funciones y tareas en el grupo de clasificación profesional A para otras Administraciones Públicas. Max: 2,5 puntos.	0,0015 puntos/día
Por cada día, o jornada completa, de desempeño de las funciones y tareas en el grupo de clasificación profesional A para el sector privado, ya sea con relación laboral o como autónomo. Max: 2,5 puntos.	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como personal becario y/o voluntario, en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Para el cómputo de la experiencia, se tendrán en cuenta los días completos. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores."

Debe decir:

"3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

Por experiencia profesional en puestos relacionados con el puesto ofertado (Técnico Desarrollo Local, gestión de programas de empleo, Asesoramiento y/o Gestión Empresas, Dinamización empresarial, Gestión de proyectos, Gestión de Subvenciones, etc), de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, o jornada completa, de desempeño de las funciones y tareas en el grupo de clasificación profesional A para la Administración Pública. Max: 3,5 puntos.	0,0025 puntos/día
Por cada día, o jornada completa, de desempeño de las funciones y tareas en el grupo de clasificación profesional A para el sector privado, ya sea con relación laboral o como autónomo. Max: 2,5 puntos.	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como personal becario y/o voluntario, en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Para el cómputo de la experiencia, se tendrán en cuenta los días completos. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores."

SEGUNDO. Conservar el trámite de presentación de solicitudes en virtud del art. 51 de la Ley 39/2015 LPACAP, de manera que las solicitudes existentes en el plazo transcurrido tras la fecha de la publicación en BOP Sevilla de 2 de julio de 2026 se considerarán válidas, no debiendo las personas interesadas tener que abonar nueva tasa por participación en el proceso selectivo ante la corrección de las bases, aunque tendrán la obligación de presentar actualización de la valoración de su autobaremo respecto a la nueva valoración corregida.

Código Seguro de Verificación	IV765SA3DYM75TB3C4QHMYBEGE	Fecha	23/07/2026 13:47:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765SA3DYM75TB3C4QHMYBEGE	Página	1/2





TERCERO. Dejar sin efecto la resolución nº 911/2026, de 16 de julio, de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para puestos de técnico de desarrollo local, personal laboral temporal, grupo A, subgrupo A1.

CUARTO. Publicar la presente resolución y las nuevas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), otorgando un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, siendo que estas solicitudes se unirán a las presentadas con anterioridad.

QUINTO. Dar traslado a los Departamentos de Personal y Nóminas, Infraestructura Local, Intervención-Tesorería y Secretaría General, para su conocimiento y efectos."

El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

Otorgando un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, siendo que estas solicitudes se unirán a las presentadas con anterioridad.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV765SA3DYM75TB3C4QHMYBEGE	Fecha	23/07/2026 13:47:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765SA3DYM75TB3C4QHMYBEGE	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO
AREA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2407/2026
Fecha Resolución: 22/07/2026

D. MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Asunto: Resolución dictada por el Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre sustitución de esta Alcaldía para la firma del acta de pago de la expropiación en el Segundo Teniente de Alcalde, don Victoriano Cancelo Rodríguez, para el día 23 de julio de 2026.

Esta Alcaldía, así como la Primera Teniente de Alcalde, por motivos de agenda, tienen previsto ausentarse de la localidad el día 23 de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero. Que la firma del acta de pago de la expropiación hasta el límite de la Hoja de Aprecio del inmueble sito en la c/ Doctor Marañón 6, de esta localidad, sea asumida por el Segundo Teniente de Alcalde, don Victoriano Cancelo Rodríguez, que se formalizará el día 23 de julio de 2026.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Comuníquese en forma legal a don Victoriano Cancelo Rodríguez y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. El Sr. Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación	5oSpkRJvhr1asLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	22/07/2026 14:21:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5oSpkRJvhr1asLMPYamhPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	4/2026/GEN_DLG
Procedimiento:	Delegación temporal de competencias

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha dictado Decreto 2026002385, de 10 de julio, cuyo contenido literal es el siguiente:

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA DURANTE EL PERIODO JULIO-AGOSTO DE 2026.

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se dicta la presente resolución para regular las ausencias de determinados ediles durante el periodo de vacaciones, y la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía durante parte de los meses de julio y agosto de 2026.

Además de la Alcaldía, también deben tenerse en cuenta las ausencias de otros titulares de delegaciones en particular en los relacionados con servicios de Relaciones Humanas por lo que se deben tomar medidas para evitar la interrupción de las gestiones, en particular la emisión de resoluciones.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al sexto Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Hacienda Don Juan Antonio Vilches Romero, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 15 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Encomendar a la octava Teniente de Alcalde, titular de la Delegación del Distrito de Quinto Doña Fátima Murillo Vera, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 1 al 6 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Encomendar al noveno Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Cohesión Social Don Juan Pedro Rodríguez García, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 7 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Dispensar de la sustitución reglamentaria a los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento dado que disponen de la correspondiente licencia para ausentarse de la ciudad en las referidas fechas, con independencia de su posible asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local que se celebren.

QUINTO.- Avocar las competencias que, en materia de gestión económico-presupuestaria fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 1204/2023 de 17 de junio, (BOP nº 141 de 21 de junio de 2023) a la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto de 2026 y hasta que no se celebre la primera sesión en el mes de septiembre, las cuales serán nuevamente ejercidas por quien ostente la Alcaldía durante el mencionado periodo.

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740430236270656 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

SEXTO.- Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, y titular de la Delegación de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo, que le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 127/2024 de 29 de enero, (BOP nº 22 de 31 de enero de 2024), cuyos efectos se extenderán desde el día 28 de julio al 28 de agosto de 2026 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Las competencias mencionadas de la Delegación de Relaciones Humanas, se ejercerán por quien ostente la Alcaldía durante todo el mencionado periodo.

OCTAVO.- La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por la Secretaria General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 217757 de la convocatoria 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2026, para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a la línea de ayuda al deporte federado de base.

BDNS (Identif.): 920946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920946>

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1: Deportistas individuales.

La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en la «Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales» dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado expresamente en la propia convocatoria.

Tener nacionalidad española.

Estar empadronado/a en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido expresamente en la convocatoria.

Tener en vigor la licencia federativa correspondiente.

Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en modalidades deportivas de carácter individual, en algunas de las siguientes competiciones oficiales: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo, Olimpiada o Paralimpiada, habiendo obtenido logro deportivo exclusivamente de forma individual, según lo establecido en la base específica «Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales».

Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en deportes de equipo, en Olimpiada o Paralimpiada, Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa.

En todo caso, no podrán optar a la ayuda correspondiente aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo, si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a línea de Ayuda al Deporte Federado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido su plazo de justificación.

Haber realizado debidamente la publicidad y difusión pública de las subvenciones municipales recibidas anteriormente de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido el plazo establecido para ello.

Línea 2: Clubes y entidades deportivas.

Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

Estar constituidas legalmente conforme a la normativa vigente y figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha inscripción deberá contar con una antigüedad mínima de dos años, computados de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

Tener su domicilio y sede social en la ciudad de Dos Hermanas y que sus estatutos estén registrados debidamente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de dos años.

Estar inscritos en las respectivas federaciones oficiales territoriales, autonómicas o nacionales.

Encontrarse desarrollando actividad deportiva federada de forma efectiva, al menos durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos:

En las modalidades deportivas individuales, la entidad deberá acreditar la existencia de más de diez licencias federativas en vigor adscritas al club o entidad solicitante.

En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros oficiales como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y desarrollar un proyecto deportivo de carácter estable que garantice su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas.

Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes, siempre que el club acredite dicha circunstancia mediante certificación o documentación oficial expedida por la federación deportiva competente.

Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada.

Estar dados de Alta en la A.E.A.T. y poseer el correspondiente CIF.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.

Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación, no encontrándose pendiente de reintegro ni de presentación de documentación justificativa exigible.

El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio durante la tramitación del procedimiento y deberá mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.

La actividad que realice el club/entidad estará sujeta al desarrollo de un Programa Deportivo/Proyecto Técnico (conforme al modelo oficial establecido en la convocatoria) que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social. Dicho programa deportivo o proyecto técnico deberá ajustarse al objeto definido en la «Base 28. Finalidad (Clubes y Entidades Deportivas Locales)», debiendo integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados en la misma, e incluyéndose con carácter obligatorio entre ellos el establecido en su apartado g) relativo al programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Disponer, durante la temporada deportiva objeto de valoración, de al menos un equipo o, en el caso de modalidades deportivas individuales, de un grupo de deportistas con licencia federativa en vigor, integrados en categorías de formación o base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior o equivalentes según la normativa de la federación deportiva correspondiente), participando efectivamente en competiciones oficiales de ámbito federado organizadas por la correspondiente federación deportiva..

Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

Que, durante la temporada deportiva objeto de valoración, al menos el 80% de las licencias federativas de la entidad deportiva correspondan a deportistas adscritos al club o entidad solicitante en la modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente línea de ayudas persigue, asimismo, contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar la cultura del esfuerzo, la disciplina y la superación personal a través de la práctica deportiva.
- Promover la adquisición de hábitos de vida saludables y la interiorización de valores positivos asociados al deporte.
- Apoyar a los y las deportistas nazarenos/as en el perfeccionamiento de su rendimiento deportivo y en la consolidación de sus logros en el ámbito federado.
- Impulsar y favorecer la participación en competiciones deportivas federadas de modalidades individuales, especialmente aquellas que presenten mayores dificultades de acceso o desarrollo.
- Fomentar e incentivar la participación y la inclusión efectiva de personas con discapacidad en la práctica deportiva individual federada.
- Promover la difusión, implantación y consolidación de los valores positivos del deporte, por su relevancia en el desarrollo integral de la personalidad y su contribución a la construcción de una sociedad más justa y cohesionada, con especial incidencia en los valores del juego limpio y en el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Al mismo tiempo, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la línea 2 de ayuda para clubes y entidades deportivas pretende los siguientes objetivos específicos:

Fomentar y promocionar la práctica deportiva saludable en el municipio.

Dar soporte a las entidades deportivas nazarenas y potenciar el perfeccionamiento de sus estructuras organizativas.

Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, sectores o colectivos sub-representados o con especiales dificultades.

Coadyuvar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades de realización de práctica deportiva por parte de la ciudadanía.

Fomentar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica deportiva federada.

Fomentar el deporte femenino, mixto y la participación e inclusión de sectores o colectivos sub-representados.

Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Los Programas Deportivos/Proyectos Técnicos del Club o Entidad Deportiva aportados junto con la solicitud de subvención deberán integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado g).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base 2026 se encuentran publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344153061433041367&HASH_CUD=7ed51a85aa194a8bd4d87d-9d443e0ac32e3f9bee&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

El importe total fijado en el presente año presupuestario para estas subvenciones es de 211.500 €, del que se destinarán 20.000 € para la Línea 1 de deportivas individuales (un máximo de 11.100,00 € para las ayudas tipo A y 8.900,00 € para las ayudas tipo B y 191.500,00 € para la Línea 2 de Clubes y Entidades deportivas locales. Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea 1 de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea 2 de Clubes y Entidades Deportivas Locales.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará a las 24:00 horas del viernes 4 de septiembre de 2026.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva o deportista individual interesado/a presentase varias solicitudes de ayuda, prevalecerá la última solicitud registrada en el plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Sexto. *Otros datos.*

La modalidad de presentación de las solicitudes y la documentación anexa se diferenciará en función de la naturaleza jurídica del solicitante:

6.1. Clubes y entidades deportivas (Personas jurídicas): De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse con este Ayuntamiento exclusivamente a través de medios electrónicos. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en la sede electrónica municipal utilizando un certificado digital válido de representante de persona jurídica emitido a favor de la entidad. No se admitirá la presentación mediante certificados digitales a título estrictamente particular.

6.2. Deportistas individuales (Personas físicas): De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o presenciales:

Vía electrónica (recomendada): A través de la sede electrónica, utilizando un certificado digital de persona física (como el DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve).

Vía presencial: Mediante soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

6.3. Solicitantes menores de edad: En el caso de solicitantes menores de edad (deportistas individuales), de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por su padre, madre o tutor/a legal, quien actuará en su representación.

Si se opta por la vía electrónica, el certificado digital utilizado (DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve) deberá pertenecer al progenitor/a o tutor/a legal que firme la solicitud.

En ambos canales (electrónico o presencial), será obligatorio adjuntar a la solicitud copia del Libro de Familia o documento acreditativo de la patria potestad/tutela, así como el DNI del menor (obligatorio a partir de 14 años).

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dentro del horario de atención al público. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 22 de julio de 2026.—La Secretarías, María del Carmen González Serrano.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 217759 de la séptima convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del Programa «Clave DH» en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo 2021-2027, aprobada en Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2026.

BDNS (Identif.): 920951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920951>

Primero. *Participantes.*

Las personas solicitantes de alguno de los itinerarios de esta séptima convocatoria, cuya relación se determina en la tabla siguiente, junto con otros datos de interés:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Periodo previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
ANIDI	Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos I	15	Noviembre 2026 - abril 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 1
Béquer	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales I	15	Noviembre 2026 - abril 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación	Operaciones Básicas de Cocina	15	Noviembre 2026 - marzo 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación	Operaciones básicas de Restaurante y Bar	15	Enero - abril 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Béquer	Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional III	15	Noviembre 2026 - marzo 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 3
TIXE	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos I	15	Octubre 2026 - marzo 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
TIXE	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos II	15	Enero – junio 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	15	Noviembre 2026 - abril 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	15	Noviembre 2026 - mayo 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión I	15	Octubre 2026 - junio 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Fundación Laboral de la Construcción)	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión II	15	Octubre 2026 - junio 2027	Si	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Velódromo)	Robótica	15	Diciembre 2026 – junio 2027	No	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación (Velódromo)	Ciberseguridad	15	Octubre 2026 – abril 2027	No	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2

*Residencia del solicitante en Zona Urbana Desfavorecida-ZNTS Dos Hermanas según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco del ERACIS (Ibarburu, Costa del Sol, La Jarana, Miravalle, Los Montecillos, El Chaparral, Cerro Blanco).

Segundo. *Requisitos.*

Según el punto 3.2.1 de la base tercera de la Modificación de las bases reguladoras de Participación en el proyecto Clave DH, con carácter general es requisito imprescindible que la persona solicitante esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a la tabla del punto primero de esta convocatoria, priorizarán para algunos itinerarios de inserción, las personas en desempleo más alejadas del mercado laboral, que son las relacionadas a continuación:

1. Personas desempleadas de larga duración. A los efectos de esta valoración, son aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos 1 año (doce meses o más).
2. Personas mayores de 45 años, en particular mujeres.
3. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
4. Nacionales de terceros países y personas de origen extranjero.
5. Participantes pertenecientes a minorías.
6. Personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de Servicios Sociales.

En ausencia de menoscabo para satisfacer las necesidades de formación detectadas en el ámbito local, se puede admitir la participación de personas desempleadas que residan fuera de la localidad.

Según la tabla de itinerarios formativos del punto Primero de esta séptima convocatoria, como requisito específico se establece estar en posesión de la titulación exigida por el certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad, y que se corresponde con los siguientes:

Nivel 1:

No se requieren estudios. Deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo. Para ello deberán superar una prueba de nivel.

Nivel 2:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.

Título de Técnico Básico.

Certificado Profesional de nivel 2.

Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.

Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar.

Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.

Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Nivel 3:

Título de Técnico/a Superior.

Título de Técnico/a (Grado medio).

Título de Bachiller o equivalente a efectos de acceso.

Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BUP) o certificación académica de la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

Certificado Profesional de nivel 2 ó 3.

Certificado de competencia incluido en la oferta a realizar.

Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.

Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la séptima Convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) están publicadas en: <https://www.doshermanas.es/export/sites/ayto-dos-hermanas/concejalias/promocion-economica-e-innovacion/fomento/.galleries/DOCUMENTOS-General/BR-Programa-Clave-DH-MODIFICADAS.pdf>.

Cuarto. Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en la base reguladora OCTAVA, la cuantía a percibir cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos en el itinerario formativo. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Tal y como se especifica, la beca se cobrará mediante transferencia bancaria, en dos pagos a razón de la ejecución del itinerario formativo: al 75% y al 25%.

La presente convocatoria contempla un presupuesto de 313.923,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (base Quinta), el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el supuesto de que alguno de los itinerarios de esta convocatoria no reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, antes de finalizar el plazo de solicitud, se procederá a su ampliación por otros 10 días hábiles, publicándose en los medios previstos en la base Undécima de las bases reguladoras.

Cada persona candidata solo podrá presentar por convocatoria una única solicitud, en la que podrá indicar por orden de preferencia un máximo de 3 itinerarios. Si durante el referido plazo de presentación la persona solicitante presentase varias solicitudes, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Independientemente de las convocatorias que se realicen, en el marco del proyecto, una persona sólo podrá realizar un itinerario formativo.

Sexto. Otros datos.

Tal y como se refleja en la base reguladora Quinta, la solicitud junto con la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática (se requiere disponer de certificado digital), a través del enlace disponible en la página web del programa Clave DH: <http://clavedh.doshermanas.es/>

Para quienes no dispongan de certificado digital, podrán presentarlo preferentemente a través de Registro físico auxiliar del programa Clave DH, sito en Centro de Formación Anidi II, calle Padre Fernando Trejo, n.º 7 y en la Oficina Municipal de Montequinto Edificio Bécquer, en avda. de los Pinos, s/n.

Asimismo también podrá presentarse mediante otros medios permitidos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá enviar, en el mismo día de presentación, el justificante del envío al email clavedh@doshermanas.es. De no enviarlo o no realizarlo en ese plazo será motivo de inadmisión de su solicitud.

Conforme a la base reguladora Cuarta, la solicitud deberá presentarse a través del modelo de impreso establecido al efecto (Anexo I) que podrá descargarse desde la página web del programa Clave DH (<http://clavedh.doshermanas.es/>) y recoger en el Centro de Formación ANIDI II sito en calle Padre Fernando Trejo, n.º 7.

En la solicitud se indicarán hasta un máximo de tres especialidades objeto de esta convocatoria, con indicación del orden de preferencia, no admitiéndose con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes modificación o incorporación en las especialidades presentadas.

La solicitud deberá presentarse siempre firmada (mediante certificado digital o de forma manuscrita). En el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad, deberá estar firmada por ella y por el representante legal de la misma.

La documentación que se acompañará a la solicitud, según lo establecido en la base reguladora Cuarta será la siguiente:

Fotocopia del DNI/NIE.

Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.

Informe de Periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado*.

Vida laboral actualizada*.

Titulación reglada o certificación exigida en el itinerario si procede (o las tasas del pago de expedición).

Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la solicitud.

Certificado acreditativo de discapacidad, si procede.

Currículo Vitae.

(*Actualizada: Expedido durante el plazo de la convocatoria)

En Dos Hermanas a 22 de julio de 2026.— La Secretaria, María Carmen González Serrano.



CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: 21227e6b714dbb6d894c877517dc2ef

ANUNCIO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, HACE SABER: Que en Junta de Gobierno celebrada con fecha 07/05/26, en relación con APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, 21 DE ESPARTINAS, se adoptó por unanimidad el acuerdo del siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe técnico de fecha 22/10/25:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, 21 DE ESPARTINAS (SEVILLA)

SOLICITANTE: BAUNOVA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.L., B90300021

ALLENDE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., B22779201

REF. CATASTRAL: 3914007QB5431S0001JW

DOC. APORTADA: ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN CALLE URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, Nº 21 DE ESPARTINAS (SEVILLA)

TÉCNICO REDACTOR: ÁLVARO CÁRDENAS FERNÁNDEZ – RAMAL ARQUITECTOS SLP

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO

2025-E-RE-4716 y de fecha 16/09/2025, por DÑA. JAVIER SOTO RODRÍGUEZ con DNI44602228F, en representación de la entidad BAUNOVA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.L., con CIF B90300021, examinado el mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - El presente Estudio de Detalle pretende la apertura de un viario secundario en la parcela objeto de actuación, en cumplimiento de la ordenación detallada establecida por el planeamiento general vigente, en concreto, la prolongación de la Calle Profesor Baldomero Íñigo Leal hasta conectar con la calle Urbanización El Jardín I, con el objeto posterior de generar un espacio parcelable al sur del mismo con capacidad para una parcela, y otro al norte con capacidad de cinco parcelas.

SEGUNDO. - La documentación aportada conforme al artículo 71 de la Ley 7/2021 (LISTA), tiene por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos desuelo urbano, asimismo, se considera suficiente y es conforme al artículo 94 del Decreto 550/2022(RLISTA).

En conclusión a lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, 21 DE ESPARTINAS, para su aprobación inicial.

Visto el informe jurídico de fecha 28/04/26:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con registro de entrada 2025-E-RE-4716 de fecha 16/09/2025 tuvo entrada el Estudio de Detalle en PARCELA SITA EN CALLE URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, Nº 21 DE ESPARTINAS, redactado por D. ÁLVARO CÁRDENAS FERNÁNDEZ – RAMAL ARQUITECTOS SLP.

Interesado ALLENDE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL,

Representante JAVIER SOTO RODRÍGUEZ

En relación con la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Cód. Validación: AM5MXPY4CCL60ZJLDE3WA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Tipo Estudio de Detalle

Sector afectado UR JARDÍN I, 21

Motivación Apertura de un viario secundario en la parcela objeto de actuación, en cumplimiento de la ordenación detallada establecida por el planeamiento general vigente.

Calificación del suelo Suelo Urbano Consolidado

Clasificación del suelo Ciudad Jardín Consolidada

SEGUNDO. Con fecha 22/10/25 una vez estudiada la solicitud presentada, el arquitecto técnico municipal emite informe favorable para su tramitación.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

- a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

TERCERO. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 de su Reglamento General, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Verificación: AM5M9PXY4CCL60ZJULDE3WA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento
ESPARTINAS

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

QUINTO. En caso de tramitación a iniciativa particular, el Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El acuerdo sobre la aprobación inicial, o sobre el Avance cuando sea preceptivo, deberá notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el referido plazo sin haber notificado el acuerdo, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de los trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.

Los particulares, en el supuesto previsto en el párrafo b), concluida la fase de aprobación inicial podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, que deberá acompañarse del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos que acrediten la realización de los trámites preceptivos de cada fase. Transcurrido el referido plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento se entenderá estimada la solicitud, salvo que el instrumento para el que se solicita la aprobación definitiva cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable.

SEXTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración, o por los particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, la Alcaldía procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante decreto de la Alcaldía 1529/2023 de 10/11/23.

B. Con la aprobación inicial, se acordará la apertura del trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el página web del Ayuntamiento.

C. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:

— A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

— A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

D. Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectorial es previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

E. Además, en su caso, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Verificación: AMUSMPDY4CC160ZJLDE3WA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

**Ayuntamiento
ESPARTINAS**

F. A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos y previa modificación del proyecto si fuera necesario, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación [artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local].

G. Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

H. Una vez aprobado definitivamente y depositado en los correspondientes registros se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la y en la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y según informe favorable del arquitecto municipal, se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, Nº 21 DE ESPARTINAS, redactado por D. ÁLVARO CÁRDENAS FERNÁNDEZ – RAMAL ARQUITECTOS SLP, promovido por la entidad ALLENDE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime pertinente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/803 de 28 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN URBANIZACIÓN EL JARDÍN I, Nº 21 DE ESPARTINAS, redactado por D. ÁLVARO CÁRDENAS FERNÁNDEZ – RAMAL ARQUITECTOS SLP, promovido por la entidad ALLENDE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Verificación: AMUSMPDY4CC160ZJLDE3WA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento
ESPARTINAS

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos Llaneza

Cód. Verificación: AM5MXPY4CCCL60ZJLDE3WA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente nº: 238/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración matrimonios civiles

Interesados: Guillermo Ramírez Hereza y María Isabel López Álvarez

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: 0ee0791f65389072ba23707ba2f637



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERROCAL (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: a7d29b592aaz2b06a8e2c3a7a3a8



DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose recibido de la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Fuentes de Andalucía, Expediente de Matrimonio nº 20251124/014311 autorizando el matrimonio solicitado por D. Guillermo Ramírez Hereza y Dª María Isabel López Álvarez, delegando la celebración en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el Sr. Concejal D. Luis Conde Pérez, en virtud de las facultades que el Ordenamiento Jurídico me otorga, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal D. Luis Conde Pérez, la facultad de autorizar el Matrimonio Civil de D. Guillermo Ramírez Hereza y Dª María Isabel López Álvarez, a celebrar el día 24 de julio de 2026 a las 20:30 horas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a los interesados y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, D. Francisco Javier Martínez Galán, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Secretario General, D. Francisco Javier Fernández Berrocal, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Martínez Galán

Fdo.: Francisco Javier Fernández Berrocal

DECRETO
Número: 2026-0290 Fecha: 23/07/2026

Cód. Validación: PLSGHSU2WCR6SSAQRSCHT4D
Verificación: <https://fuentesandalucia.se/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Expediente: 2026-PES_02-000783

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1807, de 21 de julio de 2026, se ha acordado someter a información pública el borrador de “Convenio Urbanístico de Ejecución de infraestructuras eléctricas, para dar servicio a los distintos sectores del PGOU de Gelves”, a suscribir entre el Ayuntamiento de Gelves, la Entidad Urbanística Colaboradora «Junta de Compensación de todos los sectores del PGOU de Gelves» y EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

El ámbito territorial del convenio es el término municipal de Gelves, provincia de Sevilla. La Entidad Urbanística Colaboradora «Junta de Compensación de todos los sectores del PGOU de Gelves» interviene como promotora de la actuación, con participación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., y del Ayuntamiento de Gelves como Administración urbanística actuante.

De conformidad con los artículos 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; 9.7.4.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; 8 y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el expediente se somete a información pública durante un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, la documentación integrante del expediente podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, <https://sede.ayuntamientodegelves.es>, en el apartado correspondiente al tablón de anuncios o información pública. Las personas que precisen asistencia para su consulta podrán solicitarla en las dependencias municipales.

Las alegaciones, observaciones o sugerencias podrán presentarse mediante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gelves o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando en todo caso el número de expediente 2026-PES_02-000783.

La comparecencia en este trámite no otorga por sí misma la condición de persona interesada; no obstante, quienes formulen alegaciones u observaciones tendrán derecho a obtener una respuesta razonada. El sometimiento a información pública no implica la aprobación definitiva ni la firma del convenio, que quedarán condicionadas a la resolución de las alegaciones y a la adopción del acuerdo que proceda por el órgano municipal competente.

*En Gelves, a la fecha de la firma electrónica.***EL ALCALDE ACCIDENTAL**

Código Seguro de Verificación	IV764KR5FRGCZCVIUYAVGETPKE	Fecha	21/07/2026 11:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764KR5FRGCZCVIUYAVGETPKE	Página	1/1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de créditos C34/26, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto para la cofinanciación de diversos gastos, por Acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública mediante anuncio en BOP, Tablón de Edictos, Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lantejuela.org>) y Portal de Transparencia (transparencia.lantejuela.org), por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde
Fdo . Juan Lora Martín

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ade1mtGuC4kEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	23/07/2026 11:05:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ade1mtGuC4kEXKmQDuy0wg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: d1651c3dd8b0ba6e7a018874c52ae03



**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL
ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 4885/2026
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE
CRÉDITO N.º 4-2026-SC, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA
CORPORACIÓN.**

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2.026, el expediente n.º 4885/2026 de modificación de créditos consistente en suplemento de crédito 4-2026-SC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 574RGP5E7M2PMZC0G98TD
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: d1651c3dd8b0a6e7a018874c52a6c3



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2026-2616 de 15 de Julio de 2026, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina a **María de la Concepción Portero Delgado**, con número de **DNI ***5270****, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de **Auxiliar Administrativo**, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 62/2026 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN PABLO, ZONA 1, DERECHA, NUMERO 23.-, cuya titular fue Dña. Encarnación García Tardío.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Encarnación García Tardío, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Firma: 22/07/2026
Fórmula: 081796156380007/AS7codet126u0b



CVE: BOP-SE-2026-143018
Verificación: 4772JTESL4CJRMF6G4P3B4
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 22 de junio de 2026, sobre expediente de modificación de créditos nº 17/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
15320	6240001	PVP/Elemento de Transporte (RLT 2024)	40.000,00 €
92000	21701	Admón Gral./Equipos procesos de información (RLT)	36.000,00 €
		TOTAL	76.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	76.000,00 €
TOTAL INGRESOS		76.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas, a 23 de julio de 2026.
El Alcalde,
José L. Ortega Irizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910



Cód. Verificación: C24P1YDEYB6GTPK64F-93TM6
Verificación: <https://pilas.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: d1687381a0f9b8ea07daed6a0b374



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 217837 de la resolución urgente del Teniente Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones n.º 4958, de fecha 20 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2027 del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

BDNS (Identif.): 921129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921129>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo del plazo de ejecución que establece esta convocatoria, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, Comedores Sociales, anualidad 2027», por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2027, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 725.000,00 euros, que se imputará al presupuesto futuro de 2027, aplicación presupuestaria 01061-23104-48901/27, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto del citado ejercicio 2027.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria sólo podrán presentar un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 175.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Proyecto) de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas reguladoras de esta convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org), en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 21 de julio de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 217843 del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas familiares 2025.

BDNS (Identif.): 921143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921143>

Objeto.

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador; y se consideran prestaciones inembargables.

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares finalizará el 31 de octubre de 2026, sujeta no obstante a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Beneficiarios.

Familias con menores a cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, y que cumplan los requisitos establecidos en las normas dentro marco de una Intervención técnica llevada a cabo por los profesionales de los Servicios Sociales de Ayuntamiento de Sevilla. El interés social que justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva, imposibilita la convocatoria pública.

Bases reguladoras.

El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2026, por el que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de las Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025.

El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, y que en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

En cuanto a la publicación de las ayudas concedidas en el ámbito del presente programa, se prevé su no publicación de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe total de 1.207.996,00 € que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23106-4890060. De dicho importe, la cantidad de 457.996,00 €, se tramita mediante ayudas económicas dinerarias y la cantidad restante de 750.000,00 € se tramita mediante ayudas en especie a través de los contratos administrativos correspondientes.

El límite de la cuantía anual de las ayudas sociales concedidas, tanto en esta convocatoria como cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.), será de 7.000,00 € por unidad familiar, pudiéndose aumentar según el número de miembros, no pudiendo superar un máximo de 10.000,00 € por unidad familiar y año.

Plazo de presentación de solicitudes.

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares finalizará el 31 de octubre de 2026, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Se dará publicidad de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org), en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 21 de julio de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín,



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Sección de Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 21 de julio de 2026 y número de resolución 539 ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 979/2026 para aceptar la renuncia de D. Alberto Secundino Costas Pozuelo de un puesto de personal eventual por lo que, emitido informe por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Alberto Secundino Costas Pozuelo, como personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto de Técnico/a de Comunicación (PEVENT11/328), adscrito al Gabinete de Comunicación, con efectividad a la finalización de la jornada laboral del día 12 de julio de 2026, ya que ha causado alta con fecha 13 de julio en otra entidad.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	AYgZrvfMG/sf1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	22/07/2026 15:03:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AYgZrvfMG/sf1Y0G0vRUWw==		



Ayuntamiento de
Tocina**ANUNCIO**

Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1010 de 21 de julio se han aprobado las bases de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para arquitecto, siguiente:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO****Primera.— Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, destinada al nombramiento de personal funcionario interino.

El primer nombramiento que se efectúe con cargo a la bolsa tendrá por causa la sustitución transitoria de la persona titular del puesto de trabajo STU01, Jefe/a del Departamento de Urbanismo, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras subsista la causa que imposibilite temporalmente su desempeño por aquella, de conformidad con el artículo 10.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La bolsa podrá utilizarse durante su vigencia para atender otras necesidades temporales de personal funcionario interino de la misma categoría, escala, subescala, clase, subgrupo y titulación, siempre que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP. En cada nombramiento deberán identificarse expresamente su causa, objeto, duración y puesto de trabajo afectado.

Asimismo se declara la tramitación de urgencia del procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por concurrir razones de interés público derivadas de la necesidad de sustituir a la persona titular del puesto STU01, Jefe/a del Departamento de Urbanismo, garantizar la continuidad de las funciones técnicas municipales y evitar demoras en la tramitación de los expedientes urbanísticos.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos

Las principales funciones a desarrollar son:

- Es responsable del buen funcionamiento del Departamento de Urbanismo y, por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión de estos, determinando las directrices generales de éste junto con la dirección política.
- Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Departamento; de gestionar el presupuesto asignado; de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo, relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

Rosa Iglesias Jabato (1 de 1)
Alcaldesa Accidental
Ayuntamiento de
Tocina
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: 4da1baa8b6c44242aeb55281e62b96ed



Cód. Validación: 4GYX654QRCMAA34674FD3PNCST
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608

Ayuntamiento de
Tocina

- Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- Además de las anteriores, realiza aquellas funciones para las cuales le habilita su titulación en el ámbito de los servicios al territorio.
- Participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

Segunda.— Condición de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título académico de Grado en Arquitectura o licenciatura

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXY856JQRQA34674FED3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

equivalente.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán sólo y exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 10.2. párrafo quinto de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común electrónico en la Administración Local (BOP n.º 73 de 16 de abril de 2024) en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de:

1. El Anexo I – Relación de méritos alegados, debidamente cumplimentado.
2. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en un único archivo PDF.

El Anexo I deberá contener una relación numerada e identificada de todos los méritos alegados, siguiendo exactamente el mismo orden en que aparezcan los documentos incorporados al archivo PDF.

La documentación acreditativa deberá presentarse de forma ordenada conforme a la estructura del Anexo I

No serán valorados los méritos que no aparezcan relacionados en el Anexo I, los méritos que no estén debidamente acreditados documentalmen te, ni aquellos méritos cuya documentación no pueda identificarse claramente con la relación incluida en el Anexo I.

Asimismo, la no presentación del Anexo I supondrá la no valoración de la totalidad de la documentación aportada relativa a méritos.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) y f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) este Ayuntamiento consultará los requisitos recogidos en la Base tercera de las presentes bases.

El resto de publicaciones objeto de la presente convocatoria se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board>.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular alegaciones y subsanar los defectos advertidos, como consecuencia de la declaración de tramitación de urgencia del procedimiento,

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXY85QRQA3467KFD3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta.— Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXYS64QRQA34674FD3PNCST
Verificación: <http://www.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover su recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015

Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales (artículo 29).

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso, con una valoración máxima de 50 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 24 puntos)

Únicamente se valorarán los servicios prestados durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Servicios prestados en la Administración Local, en puestos de arquitecto superior:

— 0,40 puntos por mes completo trabajado.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar contenido funcional:

— 0,25 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

No se valorarán los períodos inferiores al mes completo, los servicios simultáneos computados doblemente ni los servicios fuera del período de cinco años indicado.

2. Formación y perfeccionamiento (máximo 16 puntos)

Se valorarán cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: procedimiento administrativo, administración electrónica, transparencia, protección de datos, urbanismo, subvenciones, gestión pública, igualdad y materias análogas.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, institutos o escuelas oficiales de administración pública, colegios profesionales u otras entidades públicas o privadas de reconocido prestigio.

Baremo:

- De 10 a 24 horas: 0,25 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,50 punto.
- De 50 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 100 o más horas: 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas, las jornadas o seminarios, los cursos sin acreditación de horas ni las titulaciones utilizadas como requisito de acceso.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXYS64QRQA34674FDPNGST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Ayuntamiento de
Tocina**3. Titulaciones académicas oficiales** (máximo 10 puntos)

Por titulaciones oficiales adicionales a la exigida para el acceso y relacionadas con las funciones del puesto:

- Grado o Licenciatura adicional relacionada: 8 puntos.
- Máster oficial universitario relacionado: 4 puntos.
- Posgrado o experto universitario relacionado: 2 puntos.

Solo se valorará la titulación de nivel superior presentada en cada categoría.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá, mediante una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Séptima.— Nombramiento y contratación.

Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o solicitar la rectificación de errores materiales.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de puntuaciones y el orden de prelación de las personas integrantes de la bolsa, elevando propuesta a la Alcaldía.

La bolsa de trabajo será aprobada formalmente mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Octava.— Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Llamamiento.

Cuando surja una necesidad temporal, se determinarán en la correspondiente resolución de nombramiento la causa, el objeto, la duración y el puesto de trabajo afectado, de acuerdo con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) Sustitución transitoria de las personas titulares durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) Ejecución de programas de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas, dentro de los límites legalmente establecidos. El primer nombramiento derivado de esta convocatoria tendrá por objeto la sustitución transitoria de la persona titular del puesto STU01, conforme al artículo 10.1.b) del TREBEP

El llamamiento se realizará por vía telefónica a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de

Cód. Validación: 4GXY854QRQA3467KEDPNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Ayuntamiento de
Tocina

aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero sí, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

Cuando una persona integrante de la bolsa sea nombrada funcionaria interina por el Ayuntamiento de Tocina pasará a la situación de "ocupada" y permanecerá temporalmente no disponible para nuevos llamamientos mientras se mantenga vigente el nombramiento.

Finalizado el nombramiento, se reincorporará automáticamente a la situación de disponible, conservando el orden de prelación que le corresponda conforme a la puntuación obtenida, salvo que concurra alguna causa de exclusión prevista en estas bases.

Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el área de servicios administrativos generales y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXY85QRQA3467KFD3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

- Certificado médico oficial en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Nombramiento.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, procederá al nombramiento correspondiente a la persona aspirante propuesta.

Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Vigencia.

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Tocina para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo, se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal, que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Novena.— Impugnación e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GVY856JQRQA34674FDPNCGT
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Cód. Validación: 4GXYS61QRQA34674EDPNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de
Tocina



Ayuntamiento de
Tocina

ANEXO I

Bolsa de Arquitecto

TOCINA
AYUNTAMIENTO
RECURSOS HUMANOS

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

DNL/NLE

AUTOBAREMO

1. Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

0,40 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración local, durante los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

[illegible]

0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, durante los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

[illegible]

Ayuntamiento de Tocina | Plaza de España, 1 - 41340 Tocina | Tel. 954740324 | Fax. 954740608 | CIF P4109200H | www.tocinalosrosales.es

Cód. Validación: 4GY654QRQAA3467KFD3PNC9T
Verificación: <https://portallosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

2. Formación y perfeccionamiento (máximo 25 puntos)

Cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: procedimiento administrativo, administración electrónica, transparencia, protección de datos, urbanismo, subvenciones, gestión pública, igualdad y materias análogas. Baremo: de 10 a 24 horas 0,25 puntos., de 25 a 49 horas 0,50 puntos, de 50 a 99 horas 1,00 punto y de 100 o más horas 1,50 puntos. Solo se valorará la titulación de nivel superior presentada en cada categoría

[illegible]

3. Titulaciones académicas oficiales (máximo 15 puntos)

Por titulaciones oficiales adicionales a la exigida para el acceso y relacionadas con las funciones del puesto: grado o Licenciatura adicional relacionada 8 puntos, máster oficial universitario relacionado 4 puntos y posgrado o experto universitario relacionado 2 puntos.

N.º	Denominación	Organismo	Ptos.
1	Máster universitaria en urbanismo y ordenación del territorio.	Universidad de Sevilla	4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Fecha y Firma

Lo que se hace público en Tocina en la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4GXY654QROAA3467KFD3PNCST
Verificación: <https://locinabosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Ayuntamiento
Utrera

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente 2026/032426000277

Por Decreto de 8 de Julio de 2026 con número 2026/4373 se aprueban las bases para la selección de INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL cuyo anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla mediante anuncio de fecha 13 de Julio de 2026 que puede consultarse en la dirección siguiente: <https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Bases-de-la-convocatoria-para-la-provision-en-turno-libre-de-una-plaza-de-Ingeniero-Tecnico-Industrial-vacante-en-la-plantilla-de-personal-funcionario-OEP-2025/>.

Por Decreto de 21 de Julio de 2026 con número 2026/04637 se procede a aprobar la modificación del enunciado de los temas siguientes 13,14,15, 16,22,34,43,44,48,49,50,56,57,58 y 59.

En consecuencia los enunciados de dichos temas quedan de la siguiente forma:

Tema 13.- Líneas aéreas de alta tensión con cables unipolares aislados reunidos en haz o con conductores recubiertos (I). Prescripciones generales. Proyecto de ejecución. Derivaciones, seccionamiento y protecciones.

Tema 14.- Líneas aéreas de alta tensión con cables unipolares aislados reunidos en haz o con conductores recubiertos (II). Distancias mínimas de seguridad. Paralelismo y cruzamientos.

Tema 15.- Líneas subterráneas de alta tensión. Prescripciones generales. Niveles de aislamientos. Puestas en servicio. Verificación e inspección.

Tema 16.- Centros de Transformación. Instalaciones eléctricas privadas para conectar a redes de distribución y transporte de energía eléctrica. Anteproyectos y proyectos. Instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión. Documento y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión. Verificaciones e inspecciones.

Tema 22.- La regulación de la contaminación lumínica en Andalucía: Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004705DE00Z4U115F0W0A9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/07/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/07/2026 09:46:28

EXPEDIENTE :: 2026032426000277 Fecha: 08/06/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA004705DE00Z4U115F0W0A9



Página 1 de 2

**Ayuntamiento
Utrera**

Tema 34.- El Código Técnico de la edificación: Disposiciones generales. Contenido del proyecto. Documentación Obligatoria del seguimiento de la obra.

Tema 43.- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía: Residuos de construcción y demolición. Residuos sanitarios. Inspección, vigilancia, control y régimen sancionador. La Ordenanza Municipal de Utrera y de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública.

Tema 44.- Normativa de Accesibilidad: Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Edificios, establecimientos e instalaciones fijos de concurrencia pública y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Urbanización de frentes de parcela y su relación con la vía pública. Obras e intervenciones en la vía pública.

Tema 48.- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía. Prevención Ambiental: Vigilancia, inspección y control ambiental. Potestad sancionadora municipal. Infracciones en materia de contaminación ambiental.

Tema 49.- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención ambiental: La Autorización Ambiental Integrada y la Autorización Ambiental Unificada.

Tema 50.-Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía . Instrumentos de prevención ambiental: Licencia Ambiental y Declaración Responsable de los efectos Ambientales. Las autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental.

Tema 56.- Contratos del Sector Público: Contratos de Obras. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 57.- Contratos del Sector Público (I): Partes en el Contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Tema 58.- Contratos del Sector Público (II): De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Órganos de contratación.

Tema 59.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Consulta de los trabajadores.

Lo que se publica a los efectos de público conocimiento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan Borrego López.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004705DE00Z4U115F0W0A9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/07/2026 09:46:28

EXPEDIENTE ::
2026032426000277
Fecha: 08/06/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004705DE00Z4U115F0W0A9



Página 2 de 2

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)**VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal que regula EL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES” al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de las mismas, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villanuevadesanjuan.es.

En Villanueva de San Juan a 20 de julio de 2026.- La Alcaldesa, Nerea Gómez Sancho

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES”.**Artículo 1º.-Fundamento y régimen**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces”

Artículo 2º. Naturaleza-

La contraprestación económica por la utilización de las instalaciones del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces” tiene naturaleza de Precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el Art. 20 1B) del RDL 2/2004 por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar este precio público nace desde que se confirme su utilización, debiendo efectuar el ingreso por anticipado.

Se establece el régimen de autoliquidación, por el que los beneficiarios habrán de realizar los ingresos de forma anticipada a la utilización de las instalaciones o prestación de los servicios, haciéndose efectivo en las cuentas bancarias de titularidad municipal habilitadas a tal fin.

Además, la Corporación exigirá el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado.

Artículo 4º.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público aquellas personas que se beneficien de los servicios prestados, o utilicen las instalaciones del Alojamiento.

En el momento de proceder a efectuar la reserva deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación.

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades. En todos los casos los precios incluyen el IVA:

a) **PRECIO POR HABITACIÓN y día en temporada de verano que abarca los meses de junio, julio y agosto.**

1 ó 2 personas	75 €
3 personas	90 €

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

4 personas:	120 €
-------------	-------

b) PRECIO POR HABITACIÓN TEMPORADA DE INVIERNO y día

1 ó 2 personas	50 €
3 personas	60 €
4 personas:	70 €

SUPLEMENTOS

Suplemento de plaza (cama) no ocupada: **3,00 € por día**

Siempre que sobren plazas y puedan distribuirse en habitaciones para facilitar esa demanda y, además, sea a instancia o solicitud de las personas interesadas.

Utilización de la cocina (individual o grupo, por día de estancia): **20 € día**

Utilización de la lavandería (individual, por uso): **3,50 €**

El uso de la piscina quedará limitado a las personas que se alojen en los bungalows o en el albergue municipal, quedando el aforo controlado por este Ayuntamiento. El número máximo de usuarios vendrá determinado por la capacidad de ocupación del propio albergue, garantizando en todo momento un uso ordenado, seguro y adecuado de las instalaciones.

Solo podrán hacer uso de las zonas exteriores empresas y colectivos sociales, previa autorización del Ayuntamiento.

b) UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, SOCIAL Y REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para cualquier tipo de actividad, de carácter asociativo y sin ánimo de lucro, si las mismas tiene un carácter social, o sin tenerlo puede repercutir favorablemente para la ciudad, al considerarse de interés general, la tasa se establecerá la cantidad **15 €/día**. Corresponderá a la Alcaldía la apreciación del carácter social, el interés general y la repercusión del actividad. Además, la Corporación exigirá al organizador el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado y, **en el caso que corresponda**, los importes correspondientes al fluido eléctrico, la calefacción o aire acondicionado y la vigilancia, si se solicitase.

c) POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR EMPRESAS Y COLECTIVOS COMERCIALES..... 100 € al día

Además, la Corporación exigirá al organizador el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado y, **en el caso que corresponda**, los importes correspondientes al fluido eléctrico, la calefacción o aire acondicionado y la vigilancia, si se solicitase.

d) REGULACIÓN Y PRECIOS DE LOS BUNGALOWS EN EL RECINTO DEL ALBERGUE RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES”

El albergue dispone de un total de tres bungalows destinados al alojamiento turístico:

-Un bungalows compuesto por una habitación con cama de matrimonio.

-Dos bungalows compuestos por dos habitaciones: una habitación con cama de matrimonio, y una segunda habitación con dos camas individuales.

Todos los bungalows cuentan con cocina equipada, baño, menaje, ropa de cama, toallas y salón con televisión.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

PRECIOS – TEMPORADA ALTA

Se considerará temporada alta, la temporada estival correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, así como la temporada de Navidad, Semana santa y festivos locales y nacionales.

Bungalow de una habitación	100 € por día
Bungalow de dos habitaciones	175 € por día.

PRECIOS – TEMPORADA BAJA

Bungalow de una habitación	50 € por día
Bungalow de dos habitaciones	75 € por día.

La utilización de los bungalows estará sujeta a las normas generales de uso y convivencia establecidas para las instalaciones del albergue municipal.

Artículo 6. -Normas de gestión

A) Horario para entrada en las habitaciones.

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas de acuerdo con la disponibilidad del alojamiento
El horario de salida se fija con carácter general a las **18:00 horas del último día de ocupación.**

B) Reservas

Se podrán solicitar las reservas de alojamiento con la antelación de 48 horas. Al solicitar la reserva del Alojamiento, el solicitante deberá ingresar el 40% del importe total del precio de la estancia, debiendo haber abonado el resto de la cantidad a la fecha de inicio de la ocupación. En caso contrario se considerará anulada la reserva con pérdida de las cantidades anticipadas

Este ingreso adoptará la denominación de liquidación definitiva, previa comprobación por el Ayuntamiento de su exactitud. En el caso de que fuese incorrecta, el Ayuntamiento previa liquidación del precio público, notificará su importe al contribuyente a fin de que proceda al ingreso de la diferencia.

Las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

En caso de solicitudes coincidentes, el orden de prioridades para la adjudicación anticipada de las plazas será el siguiente:

1. - Las solicitudes de mayor número de plazas
2. - Las solicitudes para un periodo de ocupación mayor
3. - El orden de recepción de las solicitudes

c) Recogida de llaves

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del alojamiento

d) Plazas

Habitaciones (20 plazas)

La capacidad es para **20 plazas**, divididas en cinco habitaciones de cuatro plazas cada una con su correspondiente cuarto de baño y terraza, calefacción, y agua caliente, una cocina y un salón-comedor conjuntos. Dispone de ajuar de cama, mesa.

Bungalows (8 plazas)

-Un bungalows compuesto por una habitación con cama de matrimonio (**Dos plazas**)

-Dos bungalows compuestos por dos habitaciones: una habitación con cama de matrimonio, y una segunda habitación con dos camas individuales (**Tres plazas por bungalow**)

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

e)Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- a) La entrada en el albergue de todo tipo de animales, a excepción de perros guías para personas invidentes. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a que se proceda de inmediato al desalojo del infractor.
- b) La instalación de caravanas
- c) Queda prohibido fumar dentro de las habitaciones y zonas comunes

Artículo 7. - Infracciones y sanciones

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General.
La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro en vía ejecutiva de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Disposicion final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

